



**Informe Individual
de la Auditoría de Obra Pública
realizada a la Cuenta Pública 2019
del Municipio de Chihuahua, Chihuahua**

Febrero de 2021

Índice

	Página
I Antecedentes	4
II Criterios de selección	9
III Objetivo de la Auditoría	9
IV Alcance	9
V Resultados de la Fiscalización efectuada, Observaciones, Acciones y Recomendaciones	10
V.1 Observaciones Generales	10
V.2 Programa de Inversión Directa	20
V.2.1 Construcción de la primera etapa del Centro de Desarrollo Familiar (CEDEFAM) en Punta Oriente (sic)	21
V.2.2 Adecuación de entradas y salidas con señalamiento horizontal del Periférico de la Juventud desde la Av. Homero hasta la Av. Politécnico Nacional (Zona 2) y (Zona 3) (sic)	22
V.2.3 Adecuación de entradas y salidas con señalamiento horizontal del Periférico de la Juventud desde la Av. Homero hasta la Av. Politécnico Nacional (Zona 1) (sic)	31
V.2.4 Pavimentación progresiva en Ruta de Camión 11 de Febrero (57,485.00 m2), incluye las siguientes calles: C. Primero de Mayo, Venceremos, San Luis, Radar, CESSNA Y Ejido Ranchería Juárez (sic)	33
V.2.5 Conversión aéreo MT a subterráneo MT, en Av. Heroico Colegio Militar (sic)	37
V.2.6 Remodelación del edificio de Tesorería (sic)	38
V.2.7 Suministro y aplicación de mezcla asfáltica caliente para bacheo en calles y avenidas de la Ciudad de Chihuahua (ZONAS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6) (sic)	39
V.2.8 Rehabilitación de calles y avenidas de la ciudad con microcarpeta de 1.0 cm de espesor (sic)	40
V.2.9 Rehabilitación con mortero asfáltico en calles y avenidas de la ciudad, Zonas 1, 2 y 3 (35,192.77 m2) y Zonas 4, 5 y 6 (38,524.15 m2) (sic)	41
V.2.10 Suministro y aplicación de mezcla asfáltica caliente para reparación (Bacheo) de calles y avenidas del Municipio de Chihuahua (sic)	42

V.2.11	Adecuaciones viales en diversas zonas de la ciudad (Ampliación de carriles en la intersección Av. Juan Pablo II y Av. Lombardo Toledano) (sic)	43
V.2.12	Instalación y rehabilitación de paraderos de autobuses en diferentes puntos de la ciudad (sic)	44
V.3	Programa Estatal de Infraestructura Vial Urbana	45
V.3.1	Ampliación a segundo carril de Gaza Universitaria y adecuaciones viales en Circuito Universitario (sic)	45
V.3.2	Puente para cruce peatonal en Carretera Aldama a la altura del Bachilleres 21 (sic)	50
V.3.3	Prolongación en calle Libia, entre glorieta Av. Romanzza y glorieta de calle Club de Leones (sic)	53
V.4	Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua	54
V.4.1.	Puente de conexión calle Tabalaopa a Quinta Real (sic)	54
V.5	Instituto de Cultura de la Ciudad de Chihuahua	55
V.5.1	Restauración de la Casa Siglo XIX (sic)	55
V.6	Resumen de Acciones y Recomendaciones emitidas	58
V.7.	Multas y Datos Relevantes	58
VI	Procedimientos de auditoría aplicados	58
VII	Opinión sobre la Obra Pública auditada	59
VIII	Servidores Públicos que intervienen en la Auditoría	59

I. Antecedentes

Información del Ente auditado

Municipio de Chihuahua, Chih.

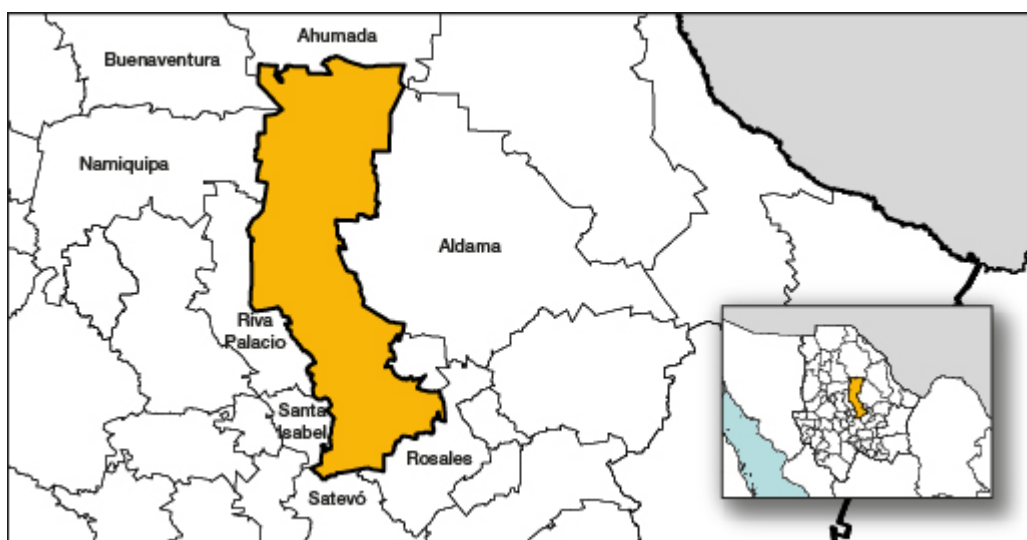


Presupuesto original 2019

\$ 3,277,391,423.10

Fuente: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio.

Información general del Municipio

**Fundación:** 12 de octubre de 1709.**Nombre colonial:** San Francisco de Cuéllar.**Denominación oficial:** Chihuahua.

Colindancias: Colinda al norte con los municipios de Ahumada y Aldama; al este con los municipios de Aldama, Aquiles Serdán y Rosales; al sur con los municipios de Rosales, Satevó, Santa Isabel y Riva Palacio; al oeste con los municipios de Riva Palacio, Namiquipa y Buenaventura.

Área: Ocupa el 3.4% de la superficie del estado.

Clima: Semiseco templado (37.4%), seco templado (35.0%), muy seco templado (16.4%), seco semicálido (4.1%), templado subhúmedo con lluvias en verano, de humedad media (3.3%), semifrío subhúmedo con lluvias en verano, de humedad media (2.9%) y semiseco semifrío (0.9%).

Uso del suelo: Agricultura (8.6%), zona urbana (2.6%) y no aplicable (0.2%).

Vegetación: Pastizal (41.1%), matorral (25.3%), bosque (19.8%), mezquital (1.0%), área sin vegetación (0.7%) y otro (0.4%).

Fuente: Prontuario de información geográfica municipal de los Estados Unidos Mexicanos; Chihuahua, Chihuahua; INAFED.

Información sociodemográfica

Resumen	Total Chihuahua, Chihuahua
Población	819,543
Total de viviendas particulares habitadas	264,414
Grado promedio de escolaridad de la población de 15 y más años	10.9 años de escolaridad
Población de 5 años y más hablante de lengua indígena	6,419

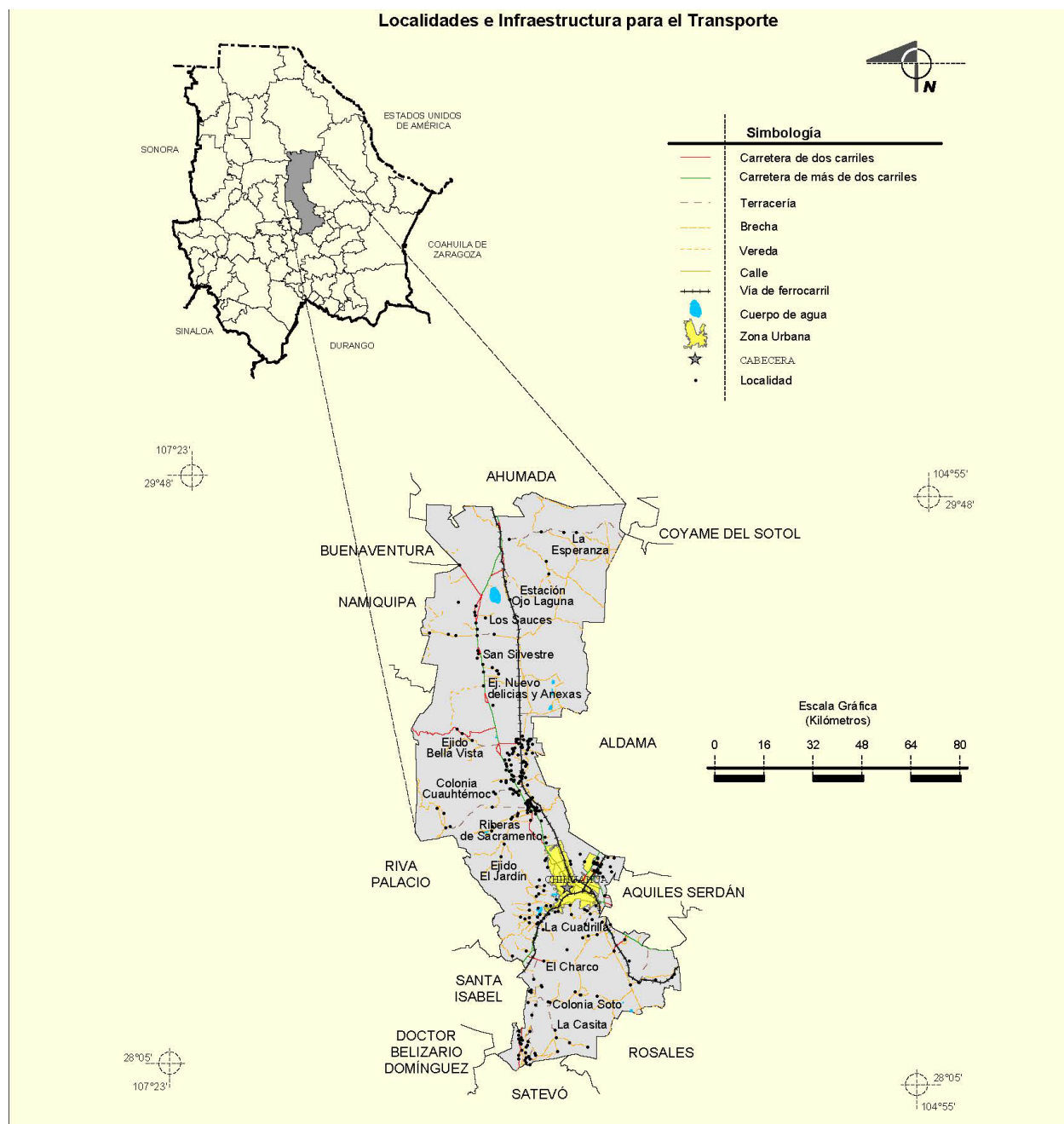
Fuente: <https://www.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/>

Actividad económica



Fuente: INEGI. Censos Económicos 2019. Resultados definitivos

Localidades e infraestructuras para el transporte



Fuente: Prontuario de información geográfica municipal de los Estados Unidos Mexicanos; Chihuahua, Chihuahua.

Recurso destinado a Proyectos de Inversión Pública

De acuerdo con la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se destinaron recursos por un monto de \$391,346,428.35 cuyo origen corresponde a recursos federales, estatales y municipales en sus diferentes fondos o programas destinados a proyectos de inversión pública.

Fuente: Respuesta del Municipio de Chihuahua a la solicitud de información del universo de obras realizadas en el 2019.

Conformación del Ayuntamiento 2018-2021

Presidenta: María Angélica Granados Trespalacios (actualmente en funciones, en suplencia de María Eugenia Campos Galván)

Síndico: Cesar Amin Anchondo Álvarez

Regidores

- Carlos David Orozco Chacón
- Laura Patricia Contreras Duarte
- José Alfredo Chávez Madrid
- Mónica Borrueal Macías
- German Ávila Hernández
- Minerva Correa Hinojosa
- Juan José Abdo Fierro
- Adriana Díaz Negrete
- Luis Roberto Terrazas Fraga
- Irma Liliana Murillo Domínguez
- Javier Sánchez Herrera
- Martha Elena Vega Pereyra
- Sebastián Torres Aguayo
- Nijta José Leal Bejarano
- Rubén Eduardo Castañeda Mora
- Catalina Bustillos Cárdenas
- Alejandro Moran Quintana
- Aracely Rocha Acosta
- Antonio García Hernández
- Juan Pablo Ríos Prieto

Fuente: Instituto Estatal Electoral. <http://www.ieechihuahua.org.mx/>

II. Criterios de selección

La auditoría de obra pública se realizó por parte de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en apego al Programa Anual de Auditoría relativo al ejercicio del gasto público 2019, considerando diversas variables para la determinación de la Entidad Fiscalizable, en las que destaca principalmente la fuente de financiamiento que refleja el origen del recurso aprobado y ejercido, referenciándose únicamente a proyectos de inversión con recursos estatales y municipales; asimismo la importancia relativa en cuanto los recursos ejercidos anualmente, el análisis de la información proporcionada por las Entidades Fiscalizadas mediante la Cuenta Pública del ejercicio a revisión, así como información específica proporcionada adicionalmente en materia de obra pública; los riesgos materializados correspondientes a observaciones de ejercicios anteriores; solicitudes de revisión realizadas por terceros y obras con impacto social o trascendencia para la ciudadanía.

En este sentido, la selección de la Entidad Fiscalizable y la planeación de la auditoría en materia de obra pública se realizó basada en la identificación del presupuesto asignado a las Entidades Fiscalizables para Proyectos de Inversión Pública, cruce de información entre las diferentes variables específicas de las bases de datos, así como la integración de solicitudes de revisión.

III. Objetivo de la Auditoría

El objetivo de la auditoría en materia de obra pública consiste en comprobar que la planeación, licitación, adjudicación, contratación, ejecución, pago, supervisión y, en su caso, entrega-recepción, liquidación y finiquito de las obras públicas ejecutadas, se hayan realizado en apego a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y demás normatividad aplicable. Constatando que las obras públicas ejecutadas, fueron presupuestalmente aprobadas y que el uso de los recursos fue el apropiado; que existieron los estudios y proyectos respectivos y que fueron autorizados; que la contratación se ajustó a la normatividad técnica y jurídica aplicable; que los costos fueron acordes con los volúmenes de obra ejecutada, con el tipo y calidad de materiales utilizados; asimismo, la oportuna ejecución y entrega de las obras, así como el suministro de los equipos se haya realizado de acuerdo con lo previsto originalmente, elementos que son referentes para determinar la posible distracción o desvío de recursos del objetivo originalmente planteado.

IV. Alcance

Para la revisión en materia de obra pública del ejercicio presupuestal 2019, tanto normativa como del gasto ejercido en Proyectos de Inversión Pública por el Municipio de Chihuahua, Chih., se determinó un alcance del 82% con una muestra de 17 obras, por un monto de \$88,117,261.56 correspondiente a cuatro Fondos o Programas:

Origen del Recurso	Monto Ejercido	Monto Revisado	Alcance (%)
Programa de Inversión Directa	\$ 91,723,372.20	\$74,803,654.82	82
Programa Estatal de Infraestructura Vial Urbana	7,959,773.77	5,568,494.65	70
Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua	5,493,825.29	5,493,825.29	100
Instituto de Cultura de la Ciudad de Chihuahua	2,251,286.80	2,251,286.80	100
Total	\$ 107,428,258.06	\$88,117,261.56	82

V. Resultados de la Fiscalización efectuada, Observaciones, Acciones y Recomendaciones.

En cumplimiento al Programa Anual de Auditoría para el año 2020, se realizó la auditoría en materia de obra pública a la Cuenta Pública 2019 del Municipio de Chihuahua, Chih., misma que se llevó a cabo al amparo de la Orden de Inicio de Auditoría número AEOP-071/2020 notificada el 12 de febrero de 2020, signada por el Auditor Especial de Obra Pública de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y su respectiva Acta de Inicio, la cual obra en los papeles de trabajo de la presente Auditoría.

Consecuente de lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, el 11 de septiembre de 2020, mediante oficio número AEOP-370/2020, se notificaron al Titular del Municipio de Chihuahua, Chih., los resultados preliminares derivados de la revisión efectuada, convocándosele a reunión de confronta a celebrarse el 07 de octubre de 2020, con el propósito de que la Entidad Fiscalizada presentara la documentación y argumentos que considerara convenientes para aclarar los hallazgos determinados en los resultados de referencia.

Por tal motivo el 07 de octubre de 2020, se realizó la reunión de confronta señalada en el referido artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, en la cual la Entidad Fiscalizada presentó documentación y argumentos para aclarar los hallazgos determinados en los resultados preliminares; de dicha actuación, se levantó el Acta de Confronta correspondiente.

V.1. Observaciones Generales

Apartado de Planeación

Resultado 1: Aclarado

De las siguientes obras relacionadas por programa, se realizó la revisión del proceso de planeación detectándose un hallazgo relativo a los estudios de preinversión, el cual fue notificado en los resultados preliminares a la Entidad Fiscalizada y ésta aclaró dicho hallazgo en el proceso de confronta:

Programa de Inversión Directa

- Construcción de la primera etapa del Centro De Desarrollo Familiar (CEDEFAM) en Punta Oriente (Sic)
- Adecuación de entradas y salidas con señalamiento horizontal del Periférico de la Juventud desde la Av. Homero hasta la Av. Politécnico Nacional (Zona 2) y (Zona 3) (Sic)
- Adecuación de entradas y salidas con señalamiento horizontal del Periférico de la Juventud desde la Av. Homero hasta la Av. Politécnico Nacional (Zona 1) (Sic)
- Pavimentación progresiva en ruta de camión 11 de Febrero (57,485.00 m2), incluye las siguientes calles: C. Primero De Mayo, Venceremos, San Luis, Radar, Cessna y Ejido Ranchería Juárez (Sic)
- Remodelación del edificio de Tesorería Centro (Sic)
- Rehabilitación de calles y avenidas de la ciudad con microcarpeta de 1.0 cm de espesor (Sic)
- Suministro y aplicación de mezcla asfáltica caliente para bacheo en calles y avenidas de la ciudad de Chihuahua (Zonas 1, 2, 3, 4, 5 Y 6) (Sic)
- Rehabilitación con mortero asfáltico en calles y avenidas de la ciudad, zonas 1,2 Y 3 (35,192.77 m2) y zona 4,5 Y 6 (38,524.15 m2) (Sic)
- Suministro y aplicación de concreto asfáltico caliente para reparación (bacheo) de calles y avenidas del municipio de Chihuahua (Sic)
- Adecuaciones viales en diversas zonas de la ciudad (ampliación de carriles en la intersección Av. Juan Pablo II y Av. Lombardo Toledano) (Sic)
- Instalación y rehabilitación de paraderos de autobuses en diferentes puntos de la ciudad (Sic)
- Obra civil para la implementación de la Plataforma Escudo Chihuahua II Etapa, en la ciudad de Chihuahua (Sic)

Programa Estatal de Infraestructura Vial Urbana

- Ampliación a segundo carril de gaza universitaria y adecuaciones viales en Circuito Universitario (Sic)
- Puente para cruce peatonal en carretera Aldama a la altura del Bachilleres 21 (Sic)
- Prolongación en Calle Libia, entre Glorieta Av. Romanzza y Glorieta de Calle Club de Leones (Sic)

Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua

- Puente de Conexión Calle Tabalaopa a Quinta Real (Sic)

Instituto de Cultura de la Ciudad de Chihuahua:

- Restauración de la Casa Siglo XIX (Sic)

Del rubro seleccionado y auditado, no se determinaron observaciones.

Observación 1

De las siguientes obras relacionadas por programa, no se acredita el dictamen de impacto ambiental:

Programa de Inversión Directa

- Adecuación de entradas y salidas con señalamiento horizontal del Periférico de la Juventud desde la Av. Homero hasta la Av. Politécnico Nacional (Zona 2) y (Zona 3) (Sic)
- Adecuación de entradas y salidas con señalamiento horizontal del Periférico de la Juventud desde la Av. Homero hasta la Av. Politécnico Nacional (Zona 1) (Sic)
- Pavimentación progresiva en ruta de camión 11 de Febrero (57,485.00 m2), incluye las siguientes calles: C. Primero De Mayo, Venceremos, San Luis, Radar, Cessna y Ejido Ranchería Juárez (Sic)

Programa Estatal de Infraestructura Vial Urbana

- Ampliación a segundo carril de gaza universitaria y adecuaciones viales en Circuito Universitario (Sic)

Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua

- Puente de Conexión Calle Tabalaopa a Quinta Real (Sic)

De las obras **“Adecuación de entradas y salidas con señalamiento horizontal del Periférico de la Juventud desde la Av. Homero hasta la Av. Politécnico Nacional (Zona 2) y (Zona 3) (sic)”, “Adecuación de entradas y salidas con señalamiento horizontal del Periférico de la Juventud desde la Av. Homero hasta la Av. Politécnico Nacional (Zona 1) (Sic)” y “Pavimentación progresiva en ruta de camión 11 de febrero (57,485.00 m2), incluye las siguientes calles: C. Primero de Mayo, Venceremos, San Luis, Radar, Cessna y Ejido Ranchería Juárez (sic)”**, la Entidad Fiscalizada no acredita el dictamen de impacto ambiental, anexando los oficios número SEPA 572/19 del 10 de junio de 2019 y SEPA 923/19 de fecha 09 de septiembre de 2019, signados por el Ing. Gabriel Martín Valdez Juárez, en su carácter de Director de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua, argumentando que, PRIMERO. - La realización de obras o actividades públicas, no requieren someterse a la evaluación en materia de Impacto Ambiental, lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 8 Fracc. IX, 40 y 42 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua. Lo anterior en virtud de que no se advierte que en las actividades propuestas se presenten efectos significativos para el lugar que pudieran provocar alteraciones al ecosistema urbano, los recursos naturales del lugar, ni que estos puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables. Sin embargo, esta obra no encuadra con las obras establecidas en el listado anexo al convenio de concertación en materia de impacto ambiental, que celebra el Gobierno del Estado de Chihuahua por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y el Municipio de Chihuahua, por lo que, la Entidad Fiscalizada no es la

autoridad competente para determinar si se requiere o no la evaluación en materia de Impacto Ambiental.

De la obra **“Ampliación a segundo carril de gaza universitaria y adecuaciones viales en circuito universitario (sic)”, adjudicada por licitación pública a MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V.**, la Entidad Fiscalizada no acredita el dictamen de impacto ambiental, toda vez que, proporciona el oficio número DG-4192/2019 del 31 de octubre de 2019, emitido por el Encargado del Despacho de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, dirigido al Director de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual presenta el estudio de Impacto Ambiental modalidad Informe Preventivo del proyecto denominado "Ampliación a segundo carril de Gaza Universitaria y adecuaciones viales en el Circuito Universitario" ubicado en el Circuito Universitario al noroeste de la Ciudad de Chihuahua, Chih., para su evaluación, sin embargo, no proporciona la resolución de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

De la obra **“Puente de conexión Calle Tabalaopa a Quinta Real (sic)”, adjudicada por licitación pública a Corporativo Integral ARMICOVA, S. de R.L. de C.V.**, la Entidad Fiscalizada no acredita el dictamen de impacto ambiental, toda vez que, proporciona el oficio número DOEIA. 1413/2019 del 23 de mayo de 2019, emitido por el Departamento de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental de la Dirección de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual notifica al Director de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, que para determinar, si la obra Puente de conexión de calle Tabalaopa a Quinta Real, requiere o no la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, deberá presentarse para su evaluación y resolución, una ficha técnica detallada en donde aclare si es un paso a desnivel, superficie total del predio, superficie a construir, monto, duración de la obra y plano arquitectónico, sin embargo, no proporciona la ficha técnica, así como la resolución de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

Lo anterior en contravención con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, que considera que los Entes Públicos están obligados a considerar los efectos sobre el medio ambiente, desde la óptica de la sustentabilidad y la sostenibilidad, que pueda causar la ejecución de las obras públicas, mediante la evaluación de impacto ambiental, la cual debe ser emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado, con sustento en los estudios de impacto ambiental previstos por la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, lo anterior en relación con los artículos 41, 43 y 48 de la ley mencionada con anterioridad; así como al artículo 12 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, de conformidad con el QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, del que se desprende que para que los Entes Públicos puedan iniciar obras o servicios, ya sea por administración directa o por contrato, será necesario que se verifique que se cumplan los trámites o gestiones complementarias que se relacionen con la ejecución de los trabajos y las que deban realizarse conforme a las disposiciones estatales y municipales.

Respuesta

Derivado de la reunión de confronta llevada a cabo el 07 de octubre de 2020 y en la cual se formalizó el acta de confronta correspondiente para recibir la respuesta a los hallazgos detectados en su momento y la documentación que le respalda, se establece lo siguiente:

En relación a las obras **"Adecuación de entradas y salidas con señalamiento horizontal del Periférico de la Juventud desde la Av. Homero hasta la Av. Politécnico Nacional (Zona 2) y (Zona 3)", "Adecuación de entradas y salidas con señalamiento horizontal del Periférico de la Juventud desde la Av. Homero hasta la Av. Politécnico Nacional (Zona 1)" y "Pavimentación progresiva en ruta de camión 11 de febrero (57,485.00 m2), incluye las siguientes calles: C. Primero de Mayo, Venceremos, San Luis, Radar, Cessna y Ejido Ranchería Juárez"**, *"se anexa Dictamen de Impacto Ambiental emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, el cual estipula que por ser una obra de tipo mantenimiento preventivo y por no haberse encontrado durante las actividades constructivas efectos significativos para el lugar que pudieran provocar alteraciones importantes al ecosistema urbano, los recursos naturales del lugar, ni que pudieran rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente, lo anteriormente descrito con fundamento en el artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el 5 de su Reglamento, así como el artículo 40 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua así como el artículo 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua"*.

En relación a la obra **"Ampliación a segundo carril de gaza universitaria y adecuaciones viales en circuito universitario"**. Se anexa la Documentación Resolución de Impacto Ambiental.

Con respecto a la obra **"Puente de conexión Calle Tabalaopa a Quinta Real"**. *"Me permito informarle que el Dictamen de impacto ambiental, se encuentra en proceso por parte de la entidad Regulatoria, Anexo al presente me permito adjuntar los tramites llevados a cabo por esta dependencia para la obtención del citado dictamen y que a continuación me permito describir:*

1. *Copia De la constancia de recepción por parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Recurso Ambientales de Fecha 23 de enero de 2020.*
2. *Oficio No. DG-108/2020 de Fecha 10 de enero de 2020, recibido por la SEMARNAT el día 23 de enero de 2020.*
3. *Copia del acuse del estudio para la manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, mismo que fue recibido por la SEMARNAT el día 23 de enero de 2020.*
4. *Copia del oficio No. SGPA/DGIRA/DG/03089 de fecha 17 de julio de 2020 y recibido en la Dirección de Obras Públicas el día 17 de septiembre de 2020, en el cual la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT, nos comunica los requerimientos de información adicional para la emisión del Dictamen en materia de Impacto Ambiental y nos concede una prórroga de 60 días hábiles contados a partir de la recepción del documento citado. No omito comentarle que se está en proceso de envío la documentación adicional a la SEMARNAT para su valoración por lo que estamos en espera de la resolución definitiva por parte de la citada dependencia federal. Por lo cual se anexa copia del borrador del documento que se hará llegar a*

la dependencia citada, así como oficio No. D-4060/2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, con la cual se hará llegar la información respectiva”.

Evaluación

Una vez analizada la documentación exhibida y tomando en cuenta las manifestaciones de la Entidad Fiscalizada de las obras **“Adecuación de entradas y salidas con señalamiento horizontal del Periférico de la Juventud desde la Av. Homero hasta la Av. Politécnico Nacional (Zona 2) y (Zona 3) (sic)”**, **“Adecuación de entradas y salidas con señalamiento horizontal del Periférico de la Juventud desde la Av. Homero hasta la Av. Politécnico Nacional (Zona 1) (Sic)”** y **“Pavimentación progresiva en ruta de camión 11 de febrero (57,485.00 m2), incluye las siguientes calles: C. Primero de Mayo, Venceremos, San Luis, Radar, Cessna y Ejido Ranchería Juárez (sic)”**, esta Auditoría Superior considera que no se justifica el presente punto, en virtud de que es el mismo documento que ya había sido proporcionado en el transcurso de la auditoría, el cual fue analizado en su momento y dio origen a la observación y, se advierte que esta obra no encuadra con las obras establecidas en el listado anexo al convenio de concertación en materia de impacto ambiental, que celebra el Gobierno del Estado de Chihuahua por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y el Municipio de Chihuahua, por tal motivo la Entidad Fiscalizada no es la autoridad competente para determinar si se requiere o no la evaluación en materia de Impacto Ambiental.

De la obra **“Ampliación a segundo carril de gaza universitaria y adecuaciones viales en circuito universitario (sic)”**, **adjudicada por licitación pública a MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V.**, esta Auditoría Superior considera que no se justifica el presente punto, en virtud de que la Resolución de Impacto Ambiental modalidad IP proporcionada por la Entidad Fiscalizada tiene fecha posterior al inicio de la obra, toda vez que el contrato de obra pública número 089/2019 del 19 de agosto de 2019, establece como periodo de ejecución del 21 de agosto de 2019 al 17 de marzo de 2020 y el oficio número DOEIA. IA. 1072/2019 de fecha 28 de abril de 2020, emitido por el Departamento de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental de la Dirección de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado de Chihuahua, menciona lo siguiente: I. Que con fecha 31 de octubre de 2019 se recibió en la Dirección de Ecología, la solicitud de evaluación del Informe Preventivo, acompañado de los requisitos para su presentación correspondiente al proyecto. II. Que con fecha 14 de febrero de 2020 la Dirección de Ecología solicitó información complementaria mediante el oficio número DOEIA. 236/2020, para continuar con el trámite de evaluación del Informe Preventivo presentado. III. Que con fecha 03 de abril de 2020 el promotor presentó la información solicitada en el oficio DOEIA. 236/ 2020, lo anterior en inobservancia a los artículos 41 y 43 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, estableciendo, el primero, que quienes realicen obras o actividades públicas o privadas, que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones señalados en las disposiciones aplicables, deberán solicitar a la Secretaría, previo al inicio de éstas, la autorización en materia de impacto ambiental y, el segundo, para obtener la autorización a que se refiere el artículo 41 de la presente Ley, el interesado en forma previa a la iniciación de la obra o actividad de que se trate, deberá presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, o bien, un informe preventivo, de lo

anterior se desprende que la Entidad Fiscalizada realizó los trámites con fecha posterior al inicio de la obra.

De la obra **“Puente de conexión Calle Tabalaopa a Quinta Real (sic)”**, adjudicada por licitación pública a **Corporativo Integral ARMICOVA, S. de R.L. de C.V.**, esta Auditoría Superior considera que no se justifica el presente punto, en virtud de que, si bien la Entidad Fiscalizada inició los trámites en tiempo y forma con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado de Chihuahua, no presenta evidencia de haber concluido el proceso, toda vez que no proporciona la ficha técnica solicitada, así como la resolución de la Secretaría, así mismo, no proporciona un documento que acredite la notificación de la Secretaría por medio del cual le comunique a la Entidad Fiscalizada, que el trámite para esta obra corresponde llevarlo a cabo con la Federación, asimismo, este trámite tiene fecha posterior al inicio de la obra, toda vez que, el contrato de obra pública número 113/2019 del 30 de septiembre de 2019, establece como periodo de ejecución del 02 de octubre de 2019 al 29 de marzo de 2020.

Derivado de lo anterior se tiene como no aclarada la presente observación.

Recomendación 1:

En el marco de las atribuciones establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en cuanto a las recomendaciones se refiere, las cuales tienen por objeto mejorar o corregir procesos en el ejercicio de atribuciones derivadas de una irregularidad, se recomienda la implementación de mecanismos para garantizar la elaboración e integración de cada uno de los Proyectos Ejecutivos Integrales de Obras Públicas y, en su caso, los expedientes técnicos unitarios de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, para que previo al inicio de las obras se lleve a cabo la gestión que corresponda en materia de impacto ambiental, tal y como lo establece el artículo 41 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.

Observación 2

De las siguientes obras relacionadas por programa, no participó el Testigo Social en el procedimiento de adjudicación

Programa Estatal de Infraestructura Vial Urbana

- Ampliación a segundo carril de gaza universitaria y adecuaciones viales en Circuito Universitario (Sic)

Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua

- Puente de Conexión Calle Tabalaopa a Quinta Real (Sic)

De las obras anteriormente relacionadas, el Testigo Social no participó en el procedimiento de adjudicación, toda vez que la Entidad Fiscalizada, presenta copia de los oficios número OIC-792/2019 del 12 de agosto de 2019, OIC-910/2019 del 12 de septiembre de 2019, emitidos por el Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, mediante los cuales, notifica al Director de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, que de los oficio de invitación número OIC-779-2019 de fecha 5 de agosto de 2019, OIC-896-3019 y OIC-897-2019 de fecha 10 de septiembre de 2019, al Testigo Social con número de registro TS-01-2018, KAREWA, CUU. A.C., manifestó la imposibilidad de asistir por falta de tiempo y del oficio de invitación número OIC-779-2019 de fecha 5 de agosto de 2019, al Testigo Social con número de registro TS-02-2018, KAREWA, CUU. A.C. y TS-02-2018, KAREWA, CUU. A.C., a la fecha del presente no se obtuvo respuesta favorable por parte del Testigo Social invitado y, no presenta la invitación y respuesta de aceptar participar, de otro Testigo Social, lo anterior en inobservancia al artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, la cual establece que en las licitaciones cuyo monto rebase el equivalente a quinientas veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente, así como en aquellos casos en que la Función Pública o el Órgano Interno de Control que corresponda lo determine, atendiendo al impacto social de la contratación, la invitación al testigo social para su participación en el procedimiento será obligatoria.

Respuesta

Derivado de la reunión de confronta llevada a cabo el 07 de octubre de 2020 y en la cual se formalizó el acta de confronta correspondiente para recibir la respuesta a los hallazgos detectados en su momento y la documentación que le respalda, se establece lo siguiente:

“De conformidad con los artículos 23 último párrafo y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, la Dirección de Obras Públicas se solicitó en tiempo y forma, tal como lo establece la normatividad aplicable la participación del testigo social, ante el Órgano Interno de Control, ya que este por Convenio de Colaboración con la Función Pública, es el que tiene a su cargo el Padrón de Testigos Sociales.

Cabe destacar que la ley de la materia solo establece las hipótesis de cuando es obligatorio la participación del Testigo Social y sus requisitos, por lo cual es improcedente tal hallazgo, ya que no está definido el procedimiento a seguir por los entes públicos para la multicitada participación ni en la Ley de la materia ni su Reglamento Vigente, y mucho menos está establecida la hipostasis de cuando haya imposibilidad de participación del testigo social correspondiente, se tenga la obligación de volverlo a solicitar.

Por lo cual, esta Dirección de Obras Pública cumplió en tiempo y forma con lo establecido por la normatividad aplicable en materia de obras públicas, en todo lo relacionado con la participación del Testigo Social”.

Evaluación

Una vez analizada la documentación exhibida y tomando en cuenta las manifestaciones de la Entidad Fiscalizada, esta Auditoría Superior considera que no se justifica el presente punto, en virtud de que, dado que la ley no establece la hipótesis de cuando haya imposibilidad de participación del testigo social correspondiente, se tenga la obligación de volverlo a solicitar, debió volver a solicitar a la Secretaría de la Función Pública la designación de otro Testigo Social, toda vez que, no anexa evidencia de alguna notificación de la Secretaría de la Función Pública de no contar con más Testigos Sociales, con lo cual se agote la posibilidad de la participación del mismo. Por lo que la presente observación se tiene como no aclarada.

Recomendación 2:

En el marco de las atribuciones establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en cuanto a las recomendaciones se refiere, las cuales tienen por objeto mejorar o corregir procesos en el ejercicio de atribuciones derivadas de una irregularidad, se recomienda la implementación de mecanismos para garantizar la participación del Testigo Social en las licitaciones cuyo monto rebase el equivalente a quinientas veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Apartado de Ejecución

Observación 3

De las siguientes obras relacionadas por programa, se notificó de manera extemporánea a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control, el acuerdo de suspensión de obra:

Programa de Inversión Directa

- Adecuación de entradas y salidas con señalamiento horizontal del Periférico de la Juventud desde la Av. Homero hasta la Av. Politécnico Nacional (Zona 2) y (Zona 3) (Sic)
- Remodelación del edificio de Tesorería Centro (Sic)
- Suministro y aplicación de mezcla asfáltica caliente para bacheo en calles y avenidas de la ciudad de Chihuahua (Zonas 1, 2, 3, 4, 5 Y 6) (Sic)

De las obras anteriormente relacionadas, se detectó que la notificación de la suspensión de la obra, a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control se realizó de manera tardía, ya que de la obra **“Adecuación de entradas y salidas con señalamiento horizontal del Periférico de la Juventud desde la Av. Homero hasta la Av. Politécnico Nacional (Zona 2) y (Zona 3) (Sic)”**, el acuerdo de suspensión de obra fue elaborado el 06 de diciembre de 2019 y se le notificó al Órgano Interno de Control el 20 de febrero de 2020, 52 días hábiles después, de

la obra **“Remodelación del Edificio de Tesorería Centro (sic)”**, el acuerdo de suspensión de obra fue elaborado el 15 de noviembre de 2019 y se le notificó al Órgano Interno de Control el 27 de noviembre de 2019, 7 días hábiles después, y de la obra **“Suministro y aplicación de mezcla asfáltica caliente para bacheo en calles y avenidas de la ciudad de Chihuahua (Zonas 1, 2, 3, 4, 5 y 6) (sic)”**, el acuerdo de suspensión de obra fue elaborado el 13 de septiembre de 2019 y se le notificó al Órgano Interno de Control el 20 de noviembre de 2019, 47 días hábiles después. Lo anterior en contravención al artículo 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, la cual establece que; los Entes Públicos podrán suspender temporalmente, terminar anticipadamente o rescindir en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, por lo tanto los Entes Públicos deberán dar aviso por escrito a la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control, según corresponda, dentro de los seis días hábiles siguientes a que se tome la determinación respectiva.

Respuesta

Derivado de la reunión de confronta llevada a cabo el 07 de octubre de 2020 y en la cual se formalizó el acta de confronta correspondiente para recibir la respuesta a los hallazgos detectados en su momento y la documentación que le respalda, se establece lo siguiente:

Se entregó la documentación relativa al acuerdo de suspensión de obra en virtud de que, por motivos de la presente contingencia derivada del virus COVID-19, la mayoría de las dependencias del Municipio de Chihuahua, cerraron de manera administrativa sus funciones por lo que físicamente no recibieron en forma oportuna la documentación remitida para tal efecto.

Evaluación

Una vez analizada la documentación exhibida y tomando en cuenta las manifestaciones de la Entidad Fiscalizada de las obras **“Adecuación de entradas y salidas con señalamiento horizontal del Periférico de la Juventud desde la Av. Homero hasta la Av. Politécnico Nacional (Zona 2) y (Zona 3) (Sic)”** y **“Remodelación del Edificio de Tesorería Centro”**, esta Auditoría Superior considera que no se justifica el presente punto, en virtud de que el acuerdo de suspensión fue elaborado por cierre del ejercicio fiscal el 06 de diciembre del 2019 y el 15 de noviembre del 2019, respectivamente, y en esa fecha no se encontraba en situación de contingencia la ciudad de Chihuahua, y de la obra **“Suministro y aplicación de mezcla asfáltica caliente para bacheo en calles y avenidas de la ciudad de Chihuahua (Zonas 1, 2, 3, 4, 5 y 6) (sic)”**, el acuerdo de suspensión de obra fue elaborado el 13 de septiembre de 2019 y se le notificó al Órgano Interno de Control el 20 de noviembre de 2019, 47 días hábiles después. Lo anterior en contravención al artículo 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, la cual establece que; los Entes Públicos podrán suspender temporalmente, terminar anticipadamente o rescindir en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada. Por lo tanto, los Entes Públicos deberán dar aviso por escrito a la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control, según corresponda, dentro de los seis días hábiles siguientes a que se tome la determinación respectiva. Por lo que la presente observación se tiene como no aclarada.

Recomendación 3:

En el marco de las atribuciones establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en cuanto a las recomendaciones se refiere, las cuales tienen por objeto mejorar o corregir procesos en el ejercicio de atribuciones derivadas de una irregularidad, se recomienda la implementación de mecanismos para garantizar que se dé aviso por escrito a la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control, según corresponda, dentro de los seis días hábiles siguientes a que se tome la determinación de la suspensión, de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

V.2. PROGRAMA DE INVERSIÓN DIRECTA

Nº de Obra	Nombre	Monto Aprobado	Monto Ejercido	Avance Físico (%)
V.2.1	Construcción de la primera etapa del Centro de Desarrollo Familiar (CEDEFAM) en Punta Oriente (sic)	\$4,185,019.62	\$4,185,019.62	45
V.2.2	Adecuación de entradas y salidas con señalamiento horizontal del Periférico de la Juventud desde la Av. Homero hasta la Av. Politécnico Nacional (Zona 2) y (Zona 3) (sic)	5,784,610.57	5,784,610.57	95
V.2.3	Adecuación de entradas y salidas con señalamiento horizontal del Periférico de la Juventud desde la Av. Homero hasta la Av. Politécnico Nacional (Zona 1) (sic)	8,435,635.08	8,435,635.07	95
V.2.4	Pavimentación progresiva en Ruta de Camión 11 de Febrero (57,485.00 m2), incluye las siguientes calles: C. Primero de Mayo, Venceremos, San Luis, Radar, CESSNA Y Ejido Ranchería Juárez (sic)	1,893,589.93	1,893,589.93	20
V.2.5	Conversión aéreo MT a subterráneo MT, en Av. Heroico Colegio Militar (sic)	8,759,576.68	8,759,576.67	100
V.2.6	Remodelación del edificio de Tesorería (sic)	3,282,153.42	3,282,153.42	95
V.2.7	Suministro y aplicación de mezcla asfáltica caliente para bacheo en calles y avenidas de la Ciudad de Chihuahua (ZONAS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6) (sic)	3,682,855.96	3,681,856.61	100
V.2.8	Rehabilitación de calles y avenidas de la ciudad con microcarpeta de 1.0 cm de espesor (sic)	4,499,999.14	4,499,999.07	100
V.2.9	Rehabilitación con mortero asfáltico en calles y avenidas de la ciudad, Zonas 1, 2 y 3 (35,192.77 m2) y Zonas 4, 5 y 6 (38,524.15 m2) (sic)	8,464,450.51	8,464,450.51	100
V.2.10	Suministro y aplicación de mezcla asfáltica caliente para reparación (Bacheo) de calles y avenidas del Municipio de Chihuahua (sic)	2,745,716.86	2,745,716.85	100
V.2.11	Adecuaciones viales en diversas zonas de la ciudad (Ampliación de carriles en la intersección Av. Juan Pablo II y Av. Lombardo Toledano) (sic)	5,341,879.60	5,341,879.60	100
V.2.12	Instalación y rehabilitación de paraderos de autobuses en diferentes puntos de la ciudad (sic)	4,399,243.24	4,399,243.24	100
Total		\$61,474,730.61	\$61,473,731.16	

V.2.1. Construcción de la primera etapa del Centro de Desarrollo Familiar (CEDEFAM) en Punta Oriente (sic)



Localidad:	Cd. Chihuahua
Legislación:	Estatul
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	45%
Estado de la obra:	En proceso y no opera
Monto contratado:	\$11,695,054.09
Monto ejercido:	\$4,185,019.62

En relación al Programa de Inversión Directa para 2019, se aprobaron Recursos Municipales (PDM), mediante los oficios: 2019-PDM-AT-052, 2019-PDM-AT-C/065 y 2019-PDM-AT-C/090, resultando un monto total aprobado de \$4,185,019.62, para beneficiar a 5,000 habitantes con la construcción de la primera etapa de un edificio de 626 m², a base de muros de block de concreto de 20x20x40 cm acabado aparente, muros de block cara de piedra de 20x20x40 cm color ocre, losa de azotea de 15 cm de espesor de concreto armado f'c=200 kg/cm², firme de concreto, muros de tablaroca, puertas y ventanas, instalación eléctrica, instalación hidrosanitaria y aparatos de clima; incluye entre otros, formación de 4,130 m³ de terraplén calidad base hidráulica en capas de 20 cm de espesor compactada al 95%, banquetas y trámites ante la Comisión Federal de Electricidad.

Se celebró contrato de obra pública número 064/2019 el 05 de julio de 2019, por un monto de \$11,695,054.09, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Proyectos y Construcciones Willy, S.A. de C.V., estableciendo como periodo de ejecución del 08 de julio al 19 de noviembre de 2019 y, mediante oficio S/N del 09 de agosto del 2019 se elabora un acuerdo de diferimiento de plazo por pago tardío del anticipo, quedando como fecha de terminación el 13 de enero de 2020, posteriormente, se elabora un acuerdo de suspensión de obra el 10 de diciembre de 2019, por cierre administrativo fiscal 2019, habiéndose ejercido un importe de \$4,185,019.62, correspondiente al pago de las estimaciones número 1 a la 11, estas con un periodo de ejecución del 02 de agosto al 10 de diciembre de 2019.

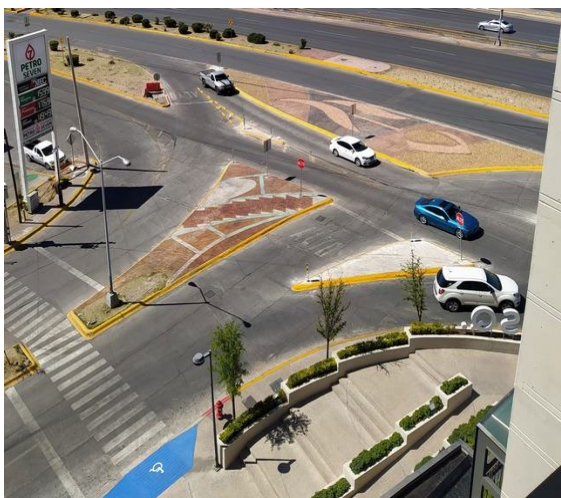
Resultado 2: Aclarado

De la obra “Construcción de la Primera Etapa del Centro de Desarrollo Familiar (CEDEFAM) en Punta Oriente (sic)”, adjudicada por licitación pública a Proyectos y Construcciones Willy, S.A. de C.V., se realizó la revisión de la volumetría ejecutada, detectándose un hallazgo en la misma, el cual fue notificado en los resultados preliminares a la Entidad Fiscalizada y ésta aclaró dicho hallazgo en el proceso de confronta.

Del rubro seleccionado y auditado, no se determinaron observaciones.

En el apartado **V.1. Observaciones Generales**, se encuentran indicadas las observaciones que corresponden a esta obra.

V.2.2. Adecuación de entradas y salidas con señalamiento horizontal del Periférico de la Juventud desde la Av. Homero hasta la Av. Politécnico Nacional (Zona 2) y (Zona 3) (sic)



Localidad:	Cd. Chihuahua
Legislación:	Estatul
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	95%
Estado de la obra:	En proceso y operando
Monto contratado:	\$6,247,637.64
Monto ejercido:	\$5,784,610.57

En relación al Programa de Inversión Directa 2019, se aprobaron recursos del Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal, mediante los oficios número: 2019-PDM-FODESM-OP-036, 2019-PDM-FODESM-OP-037, 2019-PDM-FODESM-OP-AM/001, 2019-PDM-FODESM-OP-C/016, 2019-PDM-FODESM-OP-AM/002, 2019-PDM-FODESM-OP-AM/003, 2019-PDM-FODESM-OP-C/018, 2019-PDM-FODESM-OP-C/064 y 2019-PDM-FODESM-OP-C/070, resultando un monto total aprobado de \$5,784,610.57, para beneficiar a 300,000 habitantes con las adecuaciones en el Periférico de la Juventud, en los siguientes tramos: Tramo 1 (Adaptación vehicular en cruce de Av. Politécnico Nacional y Periférico de la Juventud), incluye: 491 m² de banquetas de concreto con oxido en diferentes colores, 23 m³ de carpeta asfáltica, 27 piezas de vegetación, 92 m de reja acero, 911 piezas de señales informativas y/o restrictivas, 8 semáforos, 7 bolardos y 4,236 m de pintura en pavimento; Tramo 2 (Adecuaciones viales en Periférico de la Juventud y Hacienda de Carrizal), incluye: 328 m² de banquetas de concreto con oxido en diferentes colores, 94 piezas de vegetación, 305 piezas de señales informativas y/o restrictivas,

13 bolardos y 2,775 m de pintura en pavimento; y Tramo 3 (Adecuaciones en cruce Hacienda los Morales), incluye: 287 m de guarniciones de concreto, 404 m² de concreto hidráulico para banquetas, 28 piezas de vegetación, 570 señales informativas y/o restrictivas y 1,178 m de pintura en pavimento.

Se celebró contrato de obra pública número 055/2019 el 28 de junio de 2019, por un monto de \$6,247,637.64, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Construcciones MARRO, S.A. de C.V., estableciendo como periodo de ejecución del 01 de julio al 27 de noviembre de 2019; se celebró un convenio modificadorio el 8 de octubre de 2019, por ajuste de volumetrías del catálogo original de contrato y obra extraordinaria, sin afectar el monto y plazo contractual; se celebró un convenio modificadorio el 8 de noviembre de 2019, por trabajos extraordinarios de conceptos de obra no incluidos en el catálogo original, sin afectar el monto y plazo contractual; el 12 de noviembre de 2019 se celebró un acuerdo de reprogramación del plazo de ejecución, estableciendo como fecha de terminación de la obra el 16 de diciembre de 2019 y; posteriormente se celebró un acuerdo de suspensión de forma total y de manera temporal de la obra el 06 de diciembre de 2019, debido al cierre del ejercicio fiscal 2019 por parte de la Dirección de Planeación y Evaluación, así como de Tesorería Municipal, habiéndose ejercido un monto de \$5,784,610.57, correspondiente al pago de las estimaciones número 1 a la 13.

Observación 4

De la obra "Adecuación de entradas y salidas con señalamiento horizontal del Periférico de la Juventud desde la Av. Homero hasta la Av. Politécnico Nacional (Zona 2) y (Zona 3) (sic)", adjudicada por licitación pública a Construcciones MARRO, S.A. de C.V., se pagaron volúmenes mayores a los ejecutados por \$1,640.44 (Mil seiscientos cuarenta pesos 44/100 M.N.)

Durante el desarrollo de la auditoría, se había determinado preliminarmente una diferencia de \$426,484.32 entre el gasto efectuado por la Entidad Fiscalizada y el costo determinado por esta Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, tal como se describe en el siguiente cuadro comparativo:

Clave	Concepto	Unidad	Precio Unitario	Gasto efectuado por el Ente		Costo determinado por la Auditoría Superior		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
ZONA 2									
1	TRAMO 1: ADAPTACIÓN VEHICULAR EN CRUCERO DE AV. POLITÉCNICO Y PERIFÉRICO DE LA JUVENTUD								
1.4	BANQUETAS								
1.4.5	CONCRETO HIDRÁULICO PREMEZCLADO, SIMPLE COLADO EN SECO: DE F'C=150 KG/CM2, UTILIZADO EN BANQUETAS DE 8 CMS DE ESPESOR, ACABADO FLOTEADO. INCLUYE: VIBRADO, CURADO, CORTE CON CORTADORA DE DISCO SEGÚN DISEÑO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.T	m2	\$ 239.95	88.90	\$ 21,331.56	21.73	\$ 5,214.11	67.17	\$ 16,117.44 (1
1.8	SEÑALAMIENTO								
1.8.2	SEÑALES (SR): SEÑALES RESTRINGIDA SR-7 DE 85X85CM (CEDA EL PASO) DE TABLEROS CON MATERIAL RETROREFLEJANTE, INSTALADA EN POSTE DE 3.50 M. INCLUYE SUMINISTRO, CARGA, TRANSPORTE, DESCARGA, UBICACIÓN, EXCAVACIÓN, ANCLAJES, CIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO SIMPLE, RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN, COLOCACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA. P.U.O.T	pza	1,890.78	10.00	18,907.80	4.00	7,563.12	6.00	11,344.68 (1
2	TRAMO 2: ADECUACIONES VIALES EN PERIF. DE LA JUVENTUD Y HACIENDA DE CARRIZAL								
2.3	ESTRUCTURAS Y OBRAS DE DRENAJE								
2.3.3	CORTE DE CARPETA DE CONCRETO HIDRÁULICO CON CORTADORA DE DISCO DE DIAMANTE, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA.	m	29.02	1,363.07	39,556.29	1,334.72	38,733.57	28.35	822.72 (1
2.4	BANQUETAS								
2.4.5	CONCRETO HIDRÁULICO PREMEZCLADO, SIMPLE COLADO EN SECO: DE F'C=150 KG/CM2, UTILIZADO EN BANQUETAS DE 8 CMS DE ESPESOR, ACABADO FLOTEADO. INCLUYE: VIBRADO, CURADO, CORTE CON CORTADORA DE DISCO SEGÚN DISEÑO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.T	m2	239.95	102.51	24,597.27	93.72	22,488.11	8.79	2,109.16 (1
2.6	JARDINERIA Y AREAS VERDES								
2.6.1	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PIEDRA DECORATIVA OCRE 1/2" O 2", INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.T	m3	2,143.82	33.63	72,096.67	32.00	68,602.24	1.63	3,494.43 (1
3	TRAMO 3: ADECUACIONES EN CRUCERO HACIENDA LOS MORALES								
3.3	ESTRUCTURAS Y OBRAS DE DRENAJE								
3.3.1	CORTE DE CARPETA DE CONCRETO HIDRÁULICO CON CORTADORA DE DISCO DE DIAMANTE, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA.	m	29.02	855.26	24,819.65	839.75	24,369.55	15.51	450.10 (1
3.3.9	CONCRETO HIDRÁULICO PREMEZCLADO, SIMPLE COLADO EN SECO: DE F'C=150 KG/CM2, UTILIZADO EN BANQUETAS DE 8 CMS DE ESPESOR, ACABADO FLOTEADO. INCLUYE: VIBRADO, CURADO, CORTE CON CORTADORA DE DISCO SEGÚN DISEÑO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.T	m2	239.95	482.70	115,823.87	229.39	55,042.13	253.31	60,781.73 (1
ZONA 2									
EXT	OBRA EXTRAORDINARIA								
EXT-01	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO F'C=200 KG/CM2, TIPO "PECHO DE PALOMA" DE 20 CM DE CORONA CON RADIOS DE 15 CM, BASE DE 30 CM Y 20 CM DE ALTURA, REFORZADA CON ACERO DE FY=4,200 KG/CM2, ARMADA CON UNA VARILLA DEL NO. 4 (1/2") DE 30 CM DE LONGITUD, COLOCADA EN PISO PARA SUJECIÓN @ 50 CM Y CON UNA VARILLA DEL NO. 4 (1/2") LONGITUDINALMENTE COMO REFUERZO PRINCIPAL. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	m	221.42	1,485.24	328,861.84	1,289.27	285,470.16	195.97	43,391.68 (1

Clave	Concepto	Unidad	Precio Unitario	Gasto efectuado por el Ente		Costo determinado por la Auditoría Superior		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
EXT-07	PISO DE CONCRETO F'C= 150 KG/CM2 DE 8 CM DE ESPESOR, ACABADO ESTAMPADO CON COLOR ESPECIFICADO POR LA SUPERVISIÓN, JUNTAS FRIAS CON CORTADORA, INCLUYE: ACABADO SEMI PULIDO ANTES DE APLICACIÓN DE COLOR, COLOR ENDURECEDOR, DESMOLDANTE, LIMPIEZA DE SUPERFICIE CON HIDROLAVADORA, CORTE CON DISCO, TRAZO, AFINE, CIMBRA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	m2	\$ 508.23	539.29	\$ 274,083.36	369.66	\$ 187,872.30	169.63	\$ 86,211.05 (1)
EXT-29	SEÑALES (SR): SEÑALES RESTRICATIVAS DE 86X86 CM (VUELTA DERECHA) CON TABLERO ADICIONAL DE 30X86CM CON LEYENDA "SOLO" DE TABLEROS CON MATERIAL RETROREFLEJANTE, INSTALADA EN POSTE . INCLUYE SUMINISTRO, CARGA, TRANSPORTE, DESCARGA, UBICACIÓN, EXCAVACIÓN, ANCLAJES, CIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO SIMPLE, RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN, COLOCACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA. P.U.O.T	pza	3,318.24	7.00	23,227.68	6.00	19,909.44	1.00	3,318.24 (1)
ZONA 3									
1 TRAMO 1: ADECUACIÓN DE JUAN ESCUTIA A C. EGIPTO									
1.1 ESTRUCTURAS Y OBRAS DE DRENAJE									
1.1.2	GUARNICIÓN TRAPEZOIDAL DE 20 CMS DE BASE, 30 CMS DE ALTO Y 15 CMS DE CORONA A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE RESISTENCIA DE 200 KG/CM2. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, CIMBRA, VIBRADO, COLADO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA ELABORACIÓN.	m	180.91	153.00	27,679.23	140.94	25,497.46	12.06	2,181.77 (1)
1.1.4	CONCRETO HIDRÁULICO PREMEZCLADO, SIMPLE COLADO EN SECO: DE F'C=150 KG/CM2, UTILIZADO EN BANQUETAS DE 8 CMS DE ESPESOR, ACABADO FLOTEADO. INCLUYE: VIBRADO, CURADO, CORTE CON CORTADORA DE DISCO SEGÚN DISEÑO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.T	m2	239.95	435.28	104,445.44	42.36	10,164.28	392.92	94,281.15 (1)
ZONA 3									
EXT OBRA EXTRAORDINARIA									
EXT-01	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO F'C=200 KG/CM2, TIPO "PECHO DE PALOMA" DE 20 CM DE CORONA CON RADIOS DE 15 CM, BASE DE 30 CM Y 20 CM DE ALTURA, REFORZADA CON ACERO DE FY=4,200 KG/CM2, ARMADA CON UNA VARILLA DEL NO. 4 (1/2") DE 30 CM DE LONGITUD, COLOCADA EN PISO PARA SUJECIÓN @ 50 CM Y CON UNA VARILLA DEL NO. 4 (1/2") LONGITUDINALMENTE COMO REFUERZO PRINCIPAL. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	m	221.42	300.17	66,463.64	172.06	38,097.53	128.11	28,366.12 (1)
EXT-07	PISO DE CONCRETO F'C= 150 KG/CM2 DE 8 CM DE ESPESOR, ACABADO ESTAMPADO CON COLOR ESPECIFICADO POR LA SUPERVISIÓN, JUNTAS FRIAS CON CORTADORA, INCLUYE: ACABADO SEMI PULIDO ANTES DE APLICACIÓN DE COLOR, COLOR ENDURECEDOR, DESMOLDANTE, LIMPIEZA DE SUPERFICIE CON HIDROLAVADORA, CORTE CON DISCO, TRAZO, AFINE, CIMBRA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	m2	508.23	161.80	82,231.61	147.10	74,760.63	14.70	7,470.98 (1)
EXT-16	CONSTRUCCION Y AFINE DE ZANJA PARA RECIBIR ESPESOR DE CONCRETO PARA GUARNICION TIPO PECHO DE PALOMA, 0.05M DE ESPESOR Y 0.15 M DE ANCHO. INCLUYE DEMOLICION, RETIRO DE ESCOMBRO Y LIMPIEZA.	m	57.12	300.17	17,145.71	172.06	9,828.07	128.11	7,317.64 (1)
								Diferencia	\$ 367,658.90
								16% IVA	58,825.42
								Total	\$ 426,484.32

1) Volumen pagado mayor al ejecutado.

Cabe hacer mención que durante el proceso de auditoria y derivado de los resultados obtenidos por esta Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, tal y como se describe en el cuadro anterior, la Entidad Fiscalizada realizó acciones para llevar a cabo las deductivas en estimaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2020, acreditándose un importe de \$378,906.65, tal como se describe en el siguiente cuadro comparativo:

Clave	Concepto	Unidad	Precio Unitario	Deductivas realizadas por el Ente en el 2020		Costo determinado por la Auditoria Superior		Diferencia		
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	
	ZONA 2									
1	TRAMO 1: ADAPTACIÓN VEHICULAR EN CRUCERO DE AV. POLITÉCNICO Y PERIFÉRICO DE LA JUVENTUD									
1.4	BANQUETAS									
1.4.5	CONCRETO HIDRÁULICO PREMEZCLADO, SIMPLE COLADO EN SECO: DE F'C=150 KG/CM2, UTILIZADO EN BANQUETAS DE 8 CMS DE ESPESOR, ACABADO FLOTEADO. INCLUYE: VIBRADO, CURADO, CORTE CON CORTADORA DE DISCO SEGÚN DISEÑO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECCIÓN. P.U.O.T	m2	\$ 239.95	88.90	\$ 21,331.56	21.73	\$ 5,214.11	67.17	\$ 16,117.44	(1
1.8	SEÑALAMIENTO									
1.8.2	SEÑALES (SR): SEÑALES RESTRINGIDA SR-7 DE 85X85CM (CEDA EL PASO) DE TABLEROS CON MATERIAL RETROREFLEJANTE, INSTALADA EN POSTE DE 3.50 M. INCLUYE SUMINISTRO, CARGA, TRANSPORTE, DESCARGA, UBICACIÓN, EXCAVACIÓN, ANCLAJES, CIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO SIMPLE, RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN, COLOCACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECCIÓN. POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA. P.U.O.T	pza	1,890.78	10.00	18,907.80	4.00	7,563.12	6.00	11,344.68	(1
2	TRAMO 2: ADECUACIONES VIALES EN PERIF. DE ESTRUCTURAS Y OBRAS DE DRENAJE									
2.3	CORTE DE CARPETA DE CONCRETO HIDRÁULICO CON CORTADORA DE DISCO DE DIAMANTE, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECCIÓN, POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA.									
2.3.3		m	29.02	1,363.07	39,556.29	1,334.72	38,733.57	28.35	822.72	(1
2.4	BANQUETAS									
2.4.5	CONCRETO HIDRÁULICO PREMEZCLADO, SIMPLE COLADO EN SECO: DE F'C=150 KG/CM2, UTILIZADO EN BANQUETAS DE 8 CMS DE ESPESOR, ACABADO FLOTEADO. INCLUYE: VIBRADO, CURADO, CORTE CON CORTADORA DE DISCO SEGÚN DISEÑO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECCIÓN. P.U.O.T	m2	239.95	102.51	24,597.27	93.72	22,488.11	8.79	2,109.16	(1
2.6	JARDINERIA Y AREAS VERDES									
2.6.1	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PIEDRA DECORATIVA OCRE 1/2" O 2", INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECCIÓN. P.U.O.T	m3	2,143.82	33.16	71,089.07	32.00	68,602.24	1.16	2,486.83	(1
3	TRAMO 3: ADECUACIONES EN CRUCERO HACIENDA LOS MORALES									
3.3	ESTRUCTURAS Y OBRAS DE DRENAJE									
3.3.1	CORTE DE CARPETA DE CONCRETO HIDRÁULICO CON CORTADORA DE DISCO DE	m	29.02	855.26	24,819.65	839.75	24,369.55	15.51	450.10	(1
3.3.9	CONCRETO HIDRÁULICO PREMEZCLADO, SIMPLE COLADO EN SECO: DE F'C=150 KG/CM2, UTILIZADO EN BANQUETAS DE 8 CMS DE ESPESOR, ACABADO FLOTEADO. INCLUYE: VIBRADO, CURADO, CORTE CON CORTADORA DE DISCO SEGÚN DISEÑO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECCIÓN. P.U.O.T	m2	239.95	482.70	115,823.87	229.39	55,042.13	253.31	60,781.73	(1
	ZONA 2									
EXT	OBRA EXTRAORDINARIA									
EXT-01	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO F'C=200 KG/CM2, TIPO "PECHO DE PALOMA" DE 20 CM DE CORONA CON RADIOS DE 15 CM, BASE DE 30 CM Y 20 CM DE ALTURA, REFORZADA CON ACERO DE FY=4,200 KG/CM2, ARMADA CON UNA VARILLA DEL NO. 4 (1/2") DE 30 CM DE LONGITUD, COLOCADA EN PISO PARA SUJECIÓN @ 50 CM Y CON UNA VARILLA DEL NO. 4 (1/2") LONGITUDINALMENTE COMO REFUERZO PRINCIPAL. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECCIÓN.	m	221.42	1,485.24	328,861.84	1,289.27	285,470.16	195.97	43,391.68	(1

Clave	Concepto	Unidad	Precio Unitario	Deductivas realizadas por el Ente en el 2020		Costo determinado por la Auditoría Superior		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
EXT-07	PISO DE CONCRETO F'C= 150 KG/CM2 DE 8 CM DE ESPESOR, ACABADO ESTAMPADO CON COLOR ESPECIFICADO POR LA SUPERVISIÓN, JUNTAS FRIAS CON CORTADORA, INCLUYE: ACABADO SEMI PULIDO ANTES DE APLICACIÓN DE COLOR, COLOR ENDURECEDOR, DESMOLDANTE, LIMPIEZA DE SUPERFICIE CON HIDROLAVADORA, CORTE CON DISCO, TRAZO, AFINE, CIMBRA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	m2	\$ 508.23	539.29	\$ 274,083.36	369.66	\$ 187,872.30	169.63	\$ 86,211.05 (1
EXT-29	SEÑALES (SR): SEÑALES RESTRICATIVAS DE 86X86 CM (VUELTA DERECHA) CON TABLERO ADICIONAL DE 30X86CM CON LEYENDA "SOLO" DE TABLEROS CON MATERIAL RETROREFLEJANTE, INSTALADA EN POSTE . INCLUYE SUMINISTRO, CARGA, TRANSPORTE, DESCARGA, UBICACIÓN, EXCAVACIÓN, ANCLAJES, CIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO SIMPLE, RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN, COLOCACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA. P.U.O.T	pza	3,318.24	7.00	23,227.68	6.00	19,909.44	1.00	3,318.24 (1
1	TRAMO 1: ADECUACIÓN DE JUAN								
1.1	ESTRUCTURAS Y OBRAS DE DRENAJE								
1.1.2	GUARNICIÓN TRAPEZOIDAL DE 20 CMS DE BASE, 30 CMS DE ALTO Y 15 CMS DE CORONA A BASE DE CONCRETO	m	180.91	153.00	27,679.23	140.94	25,497.46	12.06	2,181.77 (1
1.1.4	CONCRETO HIDRÁULICO PREMEZCLADO, SIMPLE COLADO EN SECO: DE F'C=150 KG/CM2, UTILIZADO EN BANQUETAS DE 8 CMS DE ESPESOR, ACABADO FLOTEADO. INCLUYE: VIBRADO, CURADO, CORTE CON CORTADORA DE DISCO SEGÚN DISEÑO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.T	m2	239.95	289.36	69,431.93	42.36	10,164.28	247.00	59,267.65 (1
EXT	OBRA EXTRAORDINARIA								
EXT-01	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO F'C=200 KG/CM2, TIPO "PECHO DE PALOMA" DE 20 CM DE CORONA CON RADIOS DE 15 CM, BASE DE 30 CM Y 20 CM DE ALTURA, REFORZADA CON ACERO DE FY=4,200 KG/CM2, ARMADA CON UNA VARILLA DEL NO. 4 (1/2") DE 30 CM DE LONGITUD, COLOCADA EN PISO PARA SUJECIÓN @ 50 CM Y CON UNA VARILLA DEL NO. 4 (1/2") LONGITUDINALMENTE COMO REFUERZO PRINCIPAL. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	m	221.42	283.70	62,816.85	172.06	38,097.53	111.64	24,719.33 (1
EXT-07	PISO DE CONCRETO F'C= 150 KG/CM2 DE 8 CM DE ESPESOR, ACABADO ESTAMPADO CON COLOR ESPECIFICADO POR LA SUPERVISIÓN, JUNTAS FRIAS CON CORTADORA, INCLUYE: ACABADO SEMI PULIDO ANTES DE APLICACIÓN DE COLOR, COLOR ENDURECEDOR, DESMOLDANTE, LIMPIEZA DE SUPERFICIE CON HIDROLAVADORA, CORTE CON DISCO, TRAZO, AFINE, CIMBRA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	m2	508.23	161.00	81,825.03	147.10	74,760.63	13.90	7,064.40 (1
EXT-16	CONSTRUCCION Y AFINE DE ZANJA PARA RECIBIR ESPESOR DE CONCRETO PARA GUARNICION TIPO PECHO DE PALOMA, 0.05M DE ESPESOR Y 0.15 M DE ANCHO, INCLUYE DEMOLICION, RETIRO DE ESCOMBRO Y LIMPIEZA.	m	57.12	283.70	16,204.94	172.06	9,828.07	111.64	6,376.88 (1
								Diferencia	\$ 326,643.66
								16% IVA	52,262.99
								Total	\$ 378,906.65

1) Volumen pagado mayor al ejecutado.

Por lo que de acuerdo a los cuadros que anteceden, y a las deductivas realizadas en el 2020, persistía una diferencia por la cantidad de \$47,577.67, entre los volúmenes pagados y los realmente ejecutados, lo que contraviene el artículo 54 fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, del que se desprende la responsabilidad de los municipios de que los pagos que se efectúen con cargo a los presupuestos correspondan a obligaciones efectivamente devengadas, con excepción de los anticipos previstos en otros ordenamientos legales, y en el caso de obras públicas, el presupuesto se considerará devengado y ejercido al momento de aprobarse la estimación del avance físico de las mismas por los funcionarios autorizados para tal efecto. Por lo que, preliminarmente en la auditoría, se detectó que no debía haberse autorizado el pago de los conceptos citados en el cuadro de diferencias, denotando el incumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 74 la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el cual establece la responsabilidad de llevar a cabo la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por las personas contratistas, por lo que no debió haberse autorizado el pago de los conceptos citados en el cuadro de diferencias; asimismo, tratándose de pagos en exceso que hubiere recibido el contratista, éste debía reintegrar las cantidades más los intereses correspondientes. Los cargos se debían calcular sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y computarse por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pusieran efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad, de conformidad con el artículo 76 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; asimismo se incumplía con lo establecido en los artículos 116 y 118 fracción V del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, de conformidad con el QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, los cuales establecen la facultad para dirigir, vigilar y controlar los trabajos, así como tomar las decisiones técnicas correspondientes a sus funciones y necesarias para la correcta ejecución de los mismos; y el Ente Público debe vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego al proyecto, al programa de obra y al contrato, sirviendo para este fin, como parámetro de control, los anexos técnicos, respectivamente y, la CLAUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO Décimo Párrafo del contrato número 055/2019 el 28 de junio de 2019.

Respuesta

Derivado de la reunión de confronta llevada a cabo el 07 de octubre de 2020 y en la cual se formalizó el acta de confronta correspondiente para recibir la respuesta a los hallazgos detectados en su momento y la documentación que le respalda, se establece lo siguiente:

Con respecto al hallazgo del contrato 055/2019 correspondiente a la obra "Adecuación de entradas y salidas con señalamiento horizontal del Periférico de la Juventud desde la Av. Homero hasta la Av. Politécnico Nacional (Zona 2) y (Zona 3)" *"Se hace mención que en algunos*

conceptos se realizaron las deductivas de los volúmenes pagados y en otros se incrementó el volumen de lo obtenido por la auditoría ya que fueron trabajos considerados en estimaciones posteriores a la revisión realizada, por lo cual, el importe que indica de \$47,577.67 de volúmenes pagados no ejecutados es un importe en el que los volúmenes si se ejecutaron posteriormente. Se anexa información para su verificación”.

Posteriormente, la Entidad Fiscalizada complementó la respuesta, con los oficios número OIC-0716/2020 con fecha 27 de octubre de 2020 y D/4870/2020 del 23 de octubre de 2020, en alcance al oficio número OIC-0665/2020, en los que hace mención que en algunos conceptos se realizaron las deductivas de los volúmenes pagados y en otros se incrementó el volumen de lo obtenido por la auditoría ya que fueron trabajos considerados en estimaciones posteriores a la revisión realizada, por lo cual, se realizaron las deductivas correspondientes en la estimación 18. Se anexó comprobante de pago.

Posteriormente, la Entidad Fiscalizada manifestó que se realizaron las deductivas correspondientes en la estimación 18 y que anexó el comprobante de pago, siendo este último copia del documento de pago número DP 240 del 25 de junio de 2020, a nombre de Municipio de Chihuahua, emitida por Construcciones Marro S. A. de C. V. del día 25 de junio de 2020, por un importe de \$53.07, en este documento está reflejada la cantidad de \$53.07 como suma de parcialidades de documentos pagados, también anexó copia del cheque número 0000716 de BANORTE del 03 de junio de 2020 a nombre de Construcciones Marro S. A. de C. V., por la cantidad de \$53.07, emitido por el Municipio de Chihuahua.

Posteriormente, la Entidad Fiscalizada complementó la respuesta, con los oficios número OIC-0751/2020 con fecha 20 de noviembre de 2020 y D/6154/2020 del 18 de noviembre de 2020, , en alcance al oficio número OIC-0716/2020, en los que hace mención que en algunos conceptos se realizaron las deductivas de los volúmenes pagados y en otros se incrementó el volumen de lo obtenido por la auditoría ya que fueron trabajos considerados en estimaciones posteriores a la revisión realizada, por lo cual, se realizaron las deductivas correspondientes en la estimación 18, se anexó copia de la misma.

Posteriormente, la Entidad Fiscalizada complementó la respuesta, con los oficios número OIC-0783/2020 con fecha 07 de diciembre de 2020 y TM/2070/2020 del 03 de diciembre de 2020, en alcance al oficio número OIC-0751/2020, conteniendo lo siguiente:

- *“Exhibo original del oficio número TM/2070/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020, suscrito por la Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez, Tesorera Municipal. (Anexo 1 CD certificado 116 fojas útiles).*
- *Exhibo 35 copias simples que contienen diversa información y documentación, relativa a las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y del anticipo de 30% pactado, con motivo del contrato número 102/2019 “Restauración de Casa Siglo XIX”, exhibiendo transferencias bancarias, facturas, verificación de comprobantes fiscales y pólizas contables”.*

Evaluación

Una vez analizada la documentación, este órgano de fiscalización considera que la observación se justifica parcialmente por un importe de \$45,937.23 (Cuarenta y cinco mil novecientos treinta y siete pesos 23/100 M.N.), en virtud de que la documentación mencionada en la respuesta, está debidamente registrada en los auxiliares del banco y del gasto proporcionados por la Entidad Fiscalizada, en la cual se hace la deductiva al concepto con clave 1.1.4 consistente en concreto hidráulico premezclado, simple colado en seco: de $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$, utilizado en banquetas de 8 cms de espesor, acabado floteado por un importe de \$40,615.66; del concepto con clave 2.6.1 consistente en suministro y colocación de piedra decorativa ocre 1/2" o 2", se determinó una diferencia de 1.63 m^3 y la Entidad Fiscalizada realizó una deductiva de 1.16 m^3 en la estimación número 15, por lo cual persiste una diferencia de 0.47 m^3 por un importe de \$1,168.81; del concepto EXT-01 consistente en construcción de guarnición de concreto hidráulico $f'c=200 \text{ kg/cm}^2$, tipo "pecho de paloma", se detectó que al momento de realizar la revisión física de este concepto se omitió tomar en cuenta las secciones de guarnición construidas a los lados de las rampas para minusválidos, por lo que se solventa la diferencia de 16.47 m por un importe de \$4,230.28; del concepto con clave EXT-07 consistente en piso de concreto $f'c= 150 \text{ kg/cm}^2$ de 8 cm de espesor, acabado estampado con color especificado por la supervisión, juntas frías con cortadora, se determinó una diferencia de 14.70 m^2 y la Entidad Fiscalizada realizó una deductiva de 13.90 m^2 en la estimación número 21, por lo cual persiste una diferencia de 0.80 m^2 por un importe de \$471.63 y; del concepto con clave EXT-16 que consiste en construcción y afine de zanja para recibir espesor de concreto para guarnición tipo pecho de paloma, se detectó que al momento de realizar la revisión física se omitió tomar en cuenta las secciones de guarnición construidas a los lados de las rampas para minusválidos, derivado de ello también resultó afectada la longitud de la construcción y afine de zanja, por lo que se solventa la diferencia de 16.47 m por un importe de \$1,091.29, derivado de lo anterior, se determina que la Entidad Fiscalizada no proporciona evidencia de haber realizado la deductiva correspondiente del concepto con clave 2.6.1 consistente en suministro y colocación de piedra decorativa ocre 1/2" o 2", por un importe de \$1,168.81 correspondiente a 0.47 m^3 y del concepto con clave EXT-07 consistente en piso de concreto $f'c= 150 \text{ kg/cm}^2$ de 8 cm de espesor, acabado estampado con color especificado por la supervisión, por un importe de \$471.63 correspondiente a 0.80 m^2 . Por lo que se determina que la observación se tiene como no aclarada por un monto de \$1,640.44 (Mil seiscientos cuarenta pesos 44/100 M.N.).

Recomendación 4:

En el marco de las atribuciones establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en cuanto a las recomendaciones se refiere, las cuales tienen por objeto mejorar o corregir procesos en el ejercicio de atribuciones derivadas de una irregularidad, se recomienda la implementación de mecanismos para que se efectúe la recuperación de las cantidades pagadas en exceso a la contratista Construcciones MARRO, S.A. de C.V, de lo cual deberá notificarse al órgano interno de control del Municipio de Chihuahua, Chih., o su equivalente, lo constatado por esta Auditoría

Superior del Estado para que realice lo que en derecho corresponda, en el ámbito de su competencia.

Apartado de Adjudicación y Contratación

Resultado 3: Aclarado

De la obra “Adecuación de entradas y salidas con señalamiento horizontal del Periférico de la Juventud desde la Av. Homero hasta la Av. Politécnico Nacional (Zona 2) y (Zona 3) (sic)”, adjudicada por licitación pública a Construcciones MARRO, S.A. de C.V., se revisó el proceso de adjudicación del contrato detectándose un hallazgo normativo relativo al proceso licitatorio, el cual fue notificado en los resultados preliminares a la Entidad Fiscalizada y ésta aclaró dicho hallazgo en el proceso de confronta.

Del rubro seleccionado y auditado, no se determinaron observaciones.

V.2.3. Adecuación de entradas y salidas con señalamiento horizontal del Periférico de la Juventud desde la Av. Homero hasta la Av. Politécnico Nacional (Zona 1) (sic)



Localidad:	Cd. Chihuahua
Legislación:	Estatul
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	95%
Estado de la obra:	En proceso y operando
Monto contratado:	\$9,835,420.86
Monto ejercido:	\$8,435,635.07

En relación al Programa de Inversión Directa 2019, se aprobaron recursos del Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal, mediante oficio número 2019-PDM-FODESM-OP-027 del 14 de mayo de 2019, por un importe de \$9,835,420.87 y se cancelaron recursos mediante oficio número 2019-PDM-FODESM-OP-C/069 del 30 de diciembre de 2019, por un importe de \$1,399,785.79, resultando un monto total aprobado de \$8,435,635.08, para beneficiar a 300,000 habitantes con las adecuaciones en distintos puntos del Periférico de la Juventud, en los siguientes tramos: Tramo 1 (Adecuaciones en acceso Av. Elías Müller e Isleta Soriana), que incluye: 764 m de guarniciones de concreto, 943 m² de concreto hidráulico para banquetas, 987 m de barreras de concreto, 399 m³ de concreto asfáltico, 1,326 pzas de señales informativas y/o restrictivas y 1,286 m de pintura en pavimento. Tramo 2 (Adecuaciones viales en Periférico de la Juventud y Hacienda del Valle), que incluye: 200 m de guarniciones de concreto, 128 m² de

banquetas de concreto, 1,510 m² de pintura en banquetas existentes, 222 pzas de vegetación, 100 m de reja de acero, 529 pzas de señales informativas, 4,654 m de pintura en pavimento, 6 semáforos, 58 bolardos y obras hidráulicas.

Se celebró contrato de obra pública número 045/2019 el 14 de junio de 2019, por un importe de \$9,447,840.15, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Constructora FIGOSA, S.A. de C.V., estableciendo como periodo de ejecución del 17 de junio al 28 de noviembre de 2019; se celebró un acuerdo de diferimiento de plazo el 26 de julio de 2019, por atraso en la entrega del anticipo, quedando como fecha de terminación el 16 de diciembre de 2019; además, se celebró un convenio modificatorio por monto el 08 de octubre de 2019, por un importe de \$387,580.71, estableciendo como fecha de terminación de los trabajos el 16 de diciembre de 2019, resultando un monto total contratado de \$9,835,420.86; el 29 de noviembre de 2019 se celebró un convenio modificatorio por trabajos extraordinarios de conceptos de obra no incluidos en el catálogo original sin afectar el monto y plazo contractual y; posteriormente se celebró un acuerdo de suspensión de forma total y de manera temporal de la obra el 06 de diciembre de 2019, debido al cierre del ejercicio fiscal 2019 por parte de la Dirección de Planeación y Evaluación, así como de Tesorería Municipal y un acuerdo de levantamiento de la suspensión del 22 de enero de 2020, estableciendo como fecha de término de la obra el 31 de enero de 2020, habiéndose ejercido un monto de \$8,435,635.07, correspondiente al pago de las estimaciones número 1 a la 10.

Resultado 4: Aclarado

De la obra "Adecuación de entradas y salidas con señalamiento horizontal del Periférico de la Juventud desde la Av. Homero hasta la Av. Politécnico Nacional (Zona 1) (sic)", adjudicada por licitación pública a Constructora FIGOSA, S.A. de C.V., se realizó la revisión de la volumetría ejecutada, detectándose un hallazgo en la misma, el cual fue notificado en los resultados preliminares a la Entidad Fiscalizada y ésta aclaró dicho hallazgo en el proceso de confronta.

Del rubro seleccionado y auditado, no se determinaron observaciones.

Apartado de Adjudicación y Contratación

Resultado 5: Aclarado

De la obra "Adecuación de entradas y salidas con señalamiento horizontal del Periférico de la Juventud desde la Av. Homero hasta la Av. Politécnico Nacional (Zona 1) (sic)", adjudicada por licitación pública a Constructora FIGOSA, S.A. de C.V., se revisó el proceso de adjudicación del contrato detectándose un hallazgo normativo relativo al proceso licitatorio, el cual fue notificado en los resultados preliminares a la Entidad Fiscalizada y ésta aclaró dicho hallazgo en el proceso de confronta.

Del rubro seleccionado y auditado, no se determinaron observaciones.

En el apartado **V.1. Observaciones Generales**, se encuentran indicadas las observaciones que corresponden a esta obra.

V.2.4. Pavimentación progresiva en Ruta de Camión 11 de Febrero (57,485.00 m²), incluye las siguientes calles: C. Primero de Mayo, Venceremos, San Luis, Radar, CESSNA y Ejido Ranchería Juárez (sic)



Localidad:	Cd. Chihuahua
Legislación:	Estatat
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	20%
Estado de la obra:	En proceso y operando parcialmente
Monto contratado:	\$12,550,145.54
Monto ejercido:	\$1,893,589.93

En relación al Programa de Inversión Directa 2019, se aprobaron recursos de Participación Ciudadana Aportación Municipal, mediante oficio número 2019-PDM-PCAM-OP-070 del 23 de agosto de 2019, por un importe de \$13,500,000.00 y se cancelaron recursos mediante oficio número 2019-PDM-PCAM-OP-C/087 del 27 de diciembre de 2019, por el importe de \$11,606,410.07, resultando un monto total aprobado de \$1,893,589.93, para beneficiar a 40,500 habitantes con la pavimentación de 57,485 m² a base de mortero asfáltico de 2.50 cm de espesor, así como 9,000 m de guarniciones tipo trapezoidal, 500 m² de banquetas de 8 cm de espesor y 11 paraderos de camión; incluye entre otros, trazo, nivelación y, tratamiento de terracerías.

Se celebró contrato de obra pública número 108/2019 el 25 de septiembre de 2019, por un monto de \$12,550,145.54, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Constructora FIGOSA, S.A. de C.V., estableciendo como periodo de ejecución del 30 de septiembre de 2019 al 01 de marzo de 2020 y; se celebró un acuerdo de diferimiento de plazo el 10 de octubre de 2019, por atraso en la entrega del anticipo, quedando como fecha nueva fecha de inicio de los trabajos el 10 de octubre y terminación el 11 de marzo de 2020; posteriormente, se celebró un convenio modificatorio el 10 de octubre de 2019, por ajuste de volúmenes del catálogo original del contrato y obra extraordinaria sin afectar el monto originalmente contratado y, misma fecha de terminación de los trabajos pactado en el acuerdo de diferimiento, habiéndose ejercido un importe de \$1,893,589.93, correspondiente al pago de las estimaciones número 1 y 2, con un periodo de ejecución del 10 de octubre al 08 de noviembre de 2019.

Apartado de Planeación

Observación 5

De la obra "Pavimentación progresiva en ruta de camión 11 de febrero (57,485.00 m2), incluye las siguientes calles: C. Primero de Mayo, Venceremos, San Luis, Radar, Cessna y Ejido Ranchería Juárez (sic)", adjudicada por licitación pública a Constructora FIGOSA, S. A. de C. V., no se previeron en la etapa de planeación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, las acciones previas a la ejecución de las obras

La Entidad Fiscalizada autorizó recursos del Programa de Inversión Directa 2019, correspondientes a Participación Ciudadana Aportación Municipal, mediante oficio número 2019-PDM-PCAM-OP-070 del 23 de agosto de 2019, por un importe de \$13,500,000.00 e inició los trabajos el 10 de octubre de 2019, sin haber previsto en la etapa de planeación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, las acciones previas, durante y posteriores a la ejecución de las obras públicas, incluyendo las obras principales, así como las complementarias o accesorias, obras en proceso e inconclusas y las acciones necesarias para poner aquellas en servicio, estableciendo las etapas que se requieran para su terminación, así como los permisos, autorizaciones y licencias que se requieran, toda vez que, mediante oficio número D.E. 410/2019, de fecha 05 de noviembre de 2019, firmado por el Lic. Roberto Lara Rocha en su carácter de Director Ejecutivo de la Junta Municipal Agua Saneamiento de Chihuahua, dirigido al Arq. Carlos Aguilar García, Encargado del Despacho de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, informa, que en las calles Primero de Mayo, Venceremos, San Luis, Radar, Cessna y Ejido Ranchería Juárez, no se tiene infraestructura hidrosanitaria, que se harán trabajos para la elaboración de proyectos y presupuestos y que a la brevedad se los hará llegar; indicando, que antes de pavimentar las calles mencionadas, se lleve a cabo la construcción de las redes hidrosanitarias por parte de la Dirección de Obras Públicas, lo cual contraviene los artículos 13 fracción VII y 18 fracción III y XIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; la cual establece que en la planeación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, los Entes Públicos deberán prever las obras principales, así como las complementarias o accesorias, obras en proceso e inconclusas y las acciones necesarias para poner aquellas en servicio, estableciendo las etapas que se requieran para su terminación; y los Entes Públicos según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, formularán sus programas anuales de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando los permisos, autorizaciones y licencias que se requieran.

Respuesta

Derivado de la reunión de confronta llevada a cabo el 07 de octubre de 2020 y en la cual se formalizó el acta de confronta correspondiente para recibir la respuesta a los hallazgos detectados en su momento y la documentación que le respalda, se establece lo siguiente:

“La presente obra se realizó en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, en respuesta a la solicitud ciudadana que mediante el proyecto que fue presentado y aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio en sesión ordinaria no. 10/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, del cual el Municipio de Chihuahua estaba obligada a realizar la obra, sin embargo, al iniciar los trabajos se detectó que la calle San Luis y calle Radar no contaban con la infraestructura hidrosanitaria, por lo que la dependencia ejecutora se vio en la necesidad de gestionar recursos para llevar a cabo la ejecución de los trabajos mencionados, contemplándose los mismos en el año 2020, debido a que, para fines del año 2019 se habían agotado los recursos presupuestales. A la fecha se encuentran ya realizados los trabajos tanto de la red hidráulica y sanitaria”.

Posteriormente, la Entidad Fiscalizada complementó la respuesta, con los oficios número OIC-0716/2020 con fecha 27 de octubre de 2020 y D/4870/2020 del 23 de octubre de 2020 en alcance al oficio número OIC-0665/2020, conteniendo lo siguiente con relación a esta obra: *“La presente obra se realizó en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, en respuesta a la solicitud ciudadana que mediante el proyecto que fue presentado y aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio en sesión ordinaria no. 10/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, del cual el Municipio de Chihuahua estaba obligada a realizar la obra, sin embargo, al iniciar los trabajos se detectó que la calle San Luis y calle Radar no contaban con la infraestructura hidrosanitaria, por lo que la dependencia ejecutora se vio en la necesidad de gestionar recursos para llevar a cabo la ejecución de los trabajos mencionados, contemplándose los mismos en el año 2020, debido a que, para fines del año 2019 se habían agotado los recursos presupuestales. A la fecha se encuentran ya realizados los trabajos tanto de la red hidráulica y sanitaria, se anexa informe fotográfico de inicio, proceso y fin de los trabajos mencionados”.*

Evaluación

Una vez analizada la documentación exhibida y tomando en cuenta las manifestaciones de la Entidad Fiscalizada, esta Auditoría Superior considera que no se justifica el presente punto, en virtud de que el Municipio de Chihuahua aun y cuando estuviera obligado a realizar la obra, no se debió haber iniciado la obra de pavimentación sin haber previsto que las calles a pavimentar contaran con la infraestructura hidrosanitaria. Asimismo manifiestan que a la fecha se encuentran ya realizados los trabajos tanto de la red hidráulica y sanitaria en la calle San Luis y en la Calle Radar, sin presentar evidencia de que se cuente con dicha infraestructura, además, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua por medio del oficio número D.E. 410/2019 del 05 de noviembre de 2019 le informo a la Entidad Fiscalizada que en las calles Primero de Mayo, Venceremos, Cessna, y Ejido Ranchería Juárez tampoco se cuenta con la infraestructura hidrosanitaria y en su respuesta no se hace mención si en estas calles por las cuales también se desarrollara la obra ya cuentan con la infraestructura necesaria, toda vez que el Artículo 13 fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua establece prever las obras principales, así como las complementarias o accesorias,

obras en proceso e inconclusas y las acciones necesarias para poner aquellas en servicio, estableciendo las etapas que se requieran para su terminación, y en el Artículo 18 fracción III de la misma Ley se establece que se deben de considerar las acciones previas, durante y posteriores a la ejecución de las obras públicas, incluyendo, cuando corresponda, las obras principales, las de infraestructura, las complementarias y accesorias, así como las acciones para poner aquellas en servicio.

Por lo anterior, se confirma que la Entidad Fiscalizada instaló la infraestructura hidráulica y sanitaria posteriormente a la fecha de inicio de los trabajos de pavimentación, sin prever en la etapa de planeación las obras principales, así como las complementarias o accesorias. Por lo que la presente observación se tiene como no aclarada.

Recomendación 5:

En el marco de las atribuciones establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en cuanto a las recomendaciones se refiere, las cuales tienen por objeto mejorar o corregir procesos en el ejercicio de atribuciones derivadas de una irregularidad, se recomienda la implementación de mecanismos para garantizar la elaboración e integración de cada uno de los Proyectos Ejecutivos Integrales de Obras Públicas y, en su caso, los expedientes técnicos unitarios de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, para que en sus proyectos de ingeniería se integren las obras principales, así como las complementarias o accesorias, obras en proceso e inconclusas y las acciones necesarias para poner aquellas en servicio, estableciendo las etapas que se requieran para su terminación, de conformidad con el artículo 13 fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Apartado de Ejecución

Resultado 6: Aclarado

De la obra "Pavimentación progresiva en ruta de camión 11 de febrero (57,485.00 m2), incluye las siguientes calles: C. Primero de Mayo, Venceremos, San Luis, Radar, Cessna y Ejido Ranchería Juárez (sic)", adjudicada por licitación pública a Constructora FIGOSA, S. A. de C. V., se revisó el proceso de ejecución detectándose un hallazgo normativo relativo al acuerdo de suspensión de la obra, el cual fue notificado en los resultados preliminares a la Entidad Fiscalizada y ésta aclaró dicho hallazgo en el proceso de confronta.

Del rubro seleccionado y auditado, no se determinaron observaciones.

V.2.5. Conversión aéreo MT a subterráneo MT, en Av. Heroico Colegio Militar (sic)

Localidad:	Cd. Chihuahua
Legislación:	Estatat
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	\$15,072,608.62
Monto ejercido:	\$8,759,576.67

La obra inició en el ejercicio de 2018, aprobándose recursos del Programa de Inversión Directa 2018, mediante los oficios número: 2018-PDM-OP-008, 2018-PDM-OP-C/013, 2018-PDM-OP-C/018, 2018-PDM-OP-C/020, resultando un monto aprobado de \$5,859,314.20 en el 2018; para el ejercicio de 2019, en relación al Programa de Inversión Municipal 2019; se refrendaron recursos mediante los oficios número: 2019-PDMREF/2018-OP-010, 2019-PDM-FODESM-OP-023, 2019-PDM-FODESM-OP-C/014, 2019-PDM-FODESM-OP-C/067, 2019-PDMREF/18-OP-C/014, resultando un monto aprobado de \$8,759,576.68 en el 2019 y; un monto total aprobado de la obra de \$14,618,890.88 en los dos ejercicios, para beneficiar a 25,000 habitantes con la conversión de 1,100 m de aéreo media tensión a subterránea media tensión, incluye; obra electromecánica de media tensión, consistente en, el suministro e instalación de 3,300 m de cable de potencia XLP de 25 KV calibre 500 KCM, 4,800 m de cable de potencia XLP de 25 KV calibre 3/0 AWG, 4,500 m de cable XLP de 25 KV calibre 3/0 AWG, 3,000 m de cable desnudo de acero bañado en cobre ACS N° 7, 2 seccionadores tipo pedestal trifásico de 6 vías, un transformador tipo pedestal trifásico de 150 KVA, tres transformadores tipo pedestal trifásico de 112.5 KVA, un transformador tipo pedestal monofásico de 25 KVA y seis transiciones aérea subterránea de 25 KV; obra electromecánica de baja tensión, consistente en el suministro e instalación de 3,600 m de cable de distribución subterránea de cobre 3-3/0+1-1/10 AWG, 3,000 m de cable de distribución subterránea de cobre 3-1/0+1-2 AWG, 350 sistemas de medición monofásico o bifásico y; suministro e instalación de 40 luminarias Led, cuatro equipos de medición tipo frente muerto clase 25 KV, trámites, retiros y red aérea.

Se celebró contrato de obra pública número 057/2018 el 06 de junio de 2018, por un monto de \$15,072,608.62, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Construcciones Integrales y Comunicaciones, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 07 de junio al 04 de septiembre de 2018; y después de varios acuerdos de suspensión y reprogramaciones, quedó como fecha de conclusión de los trabajos el 29 de noviembre de 2019; habiéndose ejercido un importe de \$5,859,314.20 en el ejercicio de 2018,

correspondiente al pago de las estimaciones número 1, 2 y 3 y; un importe de \$8,759,576.67 en el ejercicio del 2019, correspondiente al pago de las estimaciones número 4 a la 11, resultando un monto total ejercido de la obra de \$14,618,890.87.

Apartado de Ejecución

Resultado 7: Aclarado

De la obra “Conversión aéreo mt a subterráneo mt, en Av. Heroico Colegio Militar (sic)”, adjudicada por licitación pública a Construcciones Integrales y Comunicaciones, S.A. de C.V., se revisó el proceso de ejecución detectándose un hallazgo normativo relativo al convenio modificatorio, el cual fue notificado en los resultados preliminares a la Entidad Fiscalizada y ésta aclaró dicho hallazgo en el proceso de confronta.

Del rubro seleccionado y auditado, no se determinaron observaciones.

V.2.6. Remodelación del edificio de Tesorería (sic)



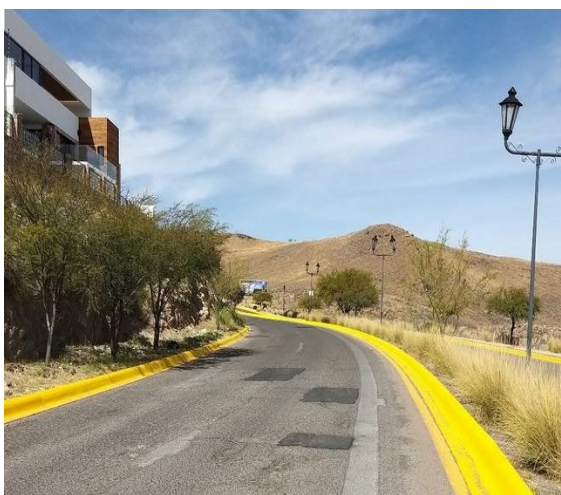
Localidad:	Cd. Chihuahua
Legislación:	Estatat
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	95%
Estado de la obra:	En proceso y operando
Monto contratado:	\$4,066,208.90
Monto ejercido:	\$3,282,153.42

En relación al Programa de Inversión Directa 2019, se aprobaron recursos del Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal, mediante oficio número 2019-PDM-FODESM-TE-021 del 22 de abril de 2019, por un importe de \$3,643,743.58, se ampliaron recursos mediante oficio número 2019-PDM-TE-099 del 22 de noviembre de 2019, por un importe de \$422,465.33 y se cancelaron recursos mediante los oficios número 2019-PDM-FODESM-TE-C/030 del 26 de diciembre de 2019 y 2019-PDM-TE-C/107 del 30 de diciembre de 2019, por los importes de \$361,590.16 y \$422,465.33, respectivamente, resultando un monto total aprobado de \$3,282,153.42, para beneficiar a 50,000 habitantes con la remodelación del edificio, consistente en: 39 puertas, 17 ventanas, 7 cancelos, 208 m de barandal en escaleras, 204 m² de falso plafón, 58 m² de muros de tablaroca, pintura vinílica en un área de 1,352 m², 106 m² de piso porcelánico, 13 sanitarios, 4 mingitorios, 12 lavabos y 300 señales informativas.

Se celebró contrato de obra pública número 035/2019 el 23 de mayo de 2019, por un importe de \$3,497,984.34, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Construcciones MARRO, S.A. de C.V., estableciendo como periodo de ejecución del 27 de mayo al 22 de noviembre de 2019; se celebró un convenio modificatorio el 17 de septiembre de 2019, por ajuste de volúmenes del catálogo original y obra extraordinaria, sin afectar el monto y plazo contractual; se celebró un convenio modificatorio el 14 de noviembre de 2019 por ajuste de volúmenes de catálogo original de contrato y trabajos extraordinarios sin afectar el monto y plazo contractual; posteriormente; se celebró un acuerdo de suspensión de forma total y de manera temporal de la obra el 15 de noviembre de 2019, debido a que se requieren trabajos adicionales no contemplados en el proyecto, por lo que es necesario ampliar las metas contratadas con la consecuente generación de precios unitarios extraordinarios, por lo que se solicita el recurso adicional para efectos de formalizar un convenio y; un acuerdo de levantamiento de la suspensión el 26 de noviembre de 2019, estableciendo como fecha de término de la obra el 20 de febrero de 2020; así mismo, se celebró un convenio adicional por monto y plazo el 28 de diciembre de 2019, por un importe de \$568,224.56, resultando un monto total contratado de \$4,066,208.90; habiéndose ejercido un monto de \$3,282,153.42, correspondiente al pago del de las estimaciones número 1 a la 9.

En el apartado **V.1. Observaciones Generales**, se encuentran indicadas las observaciones que corresponden a esta obra.

V.2.7. Suministro y aplicación de mezcla asfáltica caliente para bacheo en calles y avenidas de la Ciudad de Chihuahua (ZONAS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6) (sic)



Localidad:	Cd. Chihuahua
Legislación:	Estatutal
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	\$3,682,855.94
Monto ejercido:	\$3,681,856.61

Con relación al Programa de Inversión Directa 2019, se aprobaron recursos de Participación Ciudadana Aportación Municipal, mediante oficio número 2019-PDM-PCAM-OP-003 del 30 de mayo de 2019, por un importe de \$2,999,979.23 y, se ampliaron recursos del Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal mediante oficio número 2019-PDM-FODESM-OP-071 del

29 de octubre de 2019, por un importe de \$682,876.73, resultando un monto total aprobado de \$3,682,855.96, para beneficiar a 200,000 habitantes con el mejoramiento del pavimento asfáltico de la ciudad a base de 943 m³ de mezcla asfáltica caliente para bacheo.

Se celebró contrato de obra pública número 61/2019 el 01 de julio de 2019, por un importe de \$2,837,193.22, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Construcciones Nirvana, S.A. de C.V., estableciendo como periodo de ejecución del 03 de julio de 2019 al 02 de octubre de 2019, y después de varios acuerdo de suspensión y diferimientos, se estableció como fecha de término el 11 de diciembre de 2019, posteriormente, se celebró un convenio adicional por monto el 04 de noviembre de 2019, por un importe de \$845,662.72, resultando un monto total contratado de \$3,682,855.94, estableciendo como fecha final de terminación de los trabajos el 11 de diciembre de 2019, habiéndose ejercido un monto de \$3,681,856.61, correspondiente al pago del anticipo y las estimaciones número 1 a la 7.

En el apartado **V.1. Observaciones Generales**, se encuentran indicadas las observaciones que corresponden a esta obra.

V.2.8. Rehabilitación de calles y avenidas de la ciudad con microcarpeta de 1.0 cm de espesor (sic)



Localidad:	Cd. Chihuahua
Legislación:	Estatat
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	\$4,499,999.14
Monto ejercido:	\$4,499,999.07

Con relación al Programa de Inversión Directa 2019, se aprobaron recursos de Participación Ciudadana Aportación Municipal, mediante oficio número 2019-PDM-PCAM-OP-004 del 31 de mayo de 2019, por un monto de \$4,499,999.14, para beneficiar a 101,000 habitantes con la rehabilitación de 34,564 m² de pavimento a base de microfresado y microcarpeta con mezcla asfáltica de 1 cm de espesor; incluye, renivelación y calafateo.

Se celebró contrato de obra pública número 60/2019 el 01 de julio de 2019, por un importe de \$4,464,807.96, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Bowera, S.A. de C.V., estableciendo como periodo de ejecución del 03 de julio de 2019 al 02 de noviembre

de 2019; se celebró un acuerdo de diferimiento de plazo el 25 de julio de 2019, por atraso en la entrega del anticipo, quedando como fecha de terminación el 21 de noviembre de 2019; se celebró un convenio modificatorio el 08 de agosto de 2019, por ajuste de volúmenes de catálogo original de contrato y obra extraordinaria sin afectar el monto y plazo contractual; así mismo, se celebró un convenio modificatorio el 22 de agosto de 2019, por ajuste de volúmenes de catálogo original de contrato y obra extraordinaria sin afectar el monto y plazo contractual; posteriormente, se celebró un convenio modificatorio por monto el 02 de octubre de 2019 por un importe de \$35,191.18, resultando un monto total contratado de \$4,499,999.14, habiéndose ejercido un monto de \$4,499,999.07, correspondiente al pago del anticipo y las estimaciones número 1 a la 5.

En el apartado **V.1. Observaciones Generales**, se encuentran indicadas las observaciones que corresponden a esta obra.

V.2.9. Rehabilitación con mortero asfáltico en calles y avenidas de la ciudad, Zonas 1, 2 y 3 (35,192.77 m²) y Zonas 4, 5 y 6 (38,524.15 m²) (sic)



Localidad:	Cd. Chihuahua
Legislación:	Estatal
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	\$9,424,618.90
Monto ejercido:	\$8,464,450.51

En relación al Programa de Inversión Directa para 2019, se aprobaron recursos de Participación Ciudadana Aportación Municipal, mediante oficio número 2019-PDM-PCAM-OP-001 del 30 de mayo de 2019, por un importe de \$4,924,619.14, se aprobaron recursos mediante oficio número 2019-PDM-PCAM-OP-002 del 30 de mayo de 2019, por un importe de \$4,499,999.95, se cancelaron recursos mediante oficio número 2019-PDM-PCAM-OP-C/099 del 30 de diciembre de 2019, por un importe de \$248,330.40 y, posteriormente se cancelan recursos mediante oficio número 2019-PDM-PCAM-OP-C/139 del 30 de diciembre de 2019, por un importe de \$711,838.18, resultando un monto total aprobado de \$8,464,450.51, para beneficiar a 101,000 habitantes con la rehabilitación de 38,524 m² de pavimento con mortero asfáltico de 2 cm de espesor compactado al 95%; incluye, el fresado de 35,193 m² de carpeta asfáltica existente de 2.50 cm de espesor y, colocación de 282 m³ de concreto asfáltico compactado al 95%.

Se celebró contrato de obra pública número 059/2019 el 01 de julio de 2019, por un monto de \$8,898,894.36, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Constructora Figosa, S.A. de C.V., estableciendo como periodo de ejecución del 07 de julio al 31 de octubre de 2019, se celebra un convenio modificatorio en moto y plazo el 17 de octubre de 2019, por un importe de \$525,724.54, resultando un monto total contratado de \$9,424,618.90, quedando finalmente como nueva fecha de terminación el 14 de diciembre de 2019, posteriormente, se celebra un acuerdo de suspensión de la obra debido al incremento del flujo vehicular en ese periodo vacacional decembrino, este con oficio S/N del 09 de diciembre de 2019, habiéndose ejercido un importe de \$8,464,450.51, correspondiente al pago de las estimaciones número 1 a la 6, estas con un periodo de ejecución del 01 de agosto al 30 de octubre de 2019.

En el apartado **V.1. Observaciones Generales**, se encuentran indicadas las observaciones que corresponden a esta obra.

V.2.10. Suministro y aplicación de mezcla asfáltica caliente para reparación (Bacheo) de calles y avenidas del Municipio de Chihuahua (sic)



Localidad:	Cd. Chihuahua
Legislación:	Estatat
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	\$3,233,274.06
Monto ejercido:	\$2,745,716.85

Con relación al Programa de Inversión Directa para 2019, se aprobaron recursos de Participación Ciudadana Aportación Municipal, mediante oficio número 2019-PDM-PCAM-OP-080 del 29 de septiembre de 2019, por un importe de \$3,498,328.00 y, se cancelaron recursos mediante oficio número 2019-PDM-PCAM-OP-C/090 del 27 de diciembre de 2019, por un importe de \$752,611.14, resultando un monto total aprobado de \$2,745,716.86, para beneficiar a 120 habitantes con el suministro y aplicación de 887 m³ de mezcla caliente para bacheo elaborada en planta con asfalto AC-20.

Se celebró contrato de obra pública número 119/2019 el 04 de octubre de 2019, por un monto de \$3,233,274.06, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Constructora Figosa, S.A. de C.V., estableciendo como periodo de ejecución del 07 de octubre al 19 de enero de 2020, habiéndose ejercido un importe de \$2,745,716.85, correspondiente al pago

de las estimaciones número 1 a la 4, estas con un periodo de ejecución del 07 de octubre al 20 de diciembre de 2019.

En el apartado **V.1. Observaciones Generales**, se encuentran indicadas las observaciones que corresponden a esta obra.

V.2.11. Adecuaciones viales en diversas zonas de la ciudad (Ampliación de carriles en la intersección Av. Juan Pablo II y Av. Lombardo Toledano) (sic)



Localidad:	Cd. Chihuahua
Legislación:	Estatat
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	\$6,739,469.23
Monto ejercido:	\$5,341,879.60

Con relación al Programa de Inversión Directa para 2019, se aprobaron recursos del Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM), mediante oficio número 2019-PDM-FODESM-OP-026 del 03 de mayo de 2019, por un importe de \$6,739,469.23 y, se cancelaron recursos mediante oficio número 2019-PDM-FODESM-OP-C/036 del 30 de diciembre de 2019, por un importe de \$1,397,589.63, resultando un monto total aprobado de \$5,341,879.60, para beneficiar a 150,000 habitantes con la colocación de 1,392.24 m² de banquetta de concreto f'c= 150 kg/cm² de 8 cm de espesor, 696 m de guarnición de concreto hidráulico, fresado de carpeta asfáltica de 2 cm de espesor y carpeta de concreto asfáltico (mezcla caliente) de 8 cm de espesor en un área de 12,300 m², 976 m² de pavimento de concreto MR= 50 kg/cm² de 22 cm de espesor, 10 postes cónicos octagonales de 9 m de altura, 14 luminarias tipo Autobahn series Atb2, un servicio de desmontaje de red secundaria de cobre, construcción y desmontaje de red FTTH, línea de media tensión 23 KV 3F-4H ACSR 336.4 e instalación de un transformador de 15 KVA D1 23000/120/240 V.

Se celebró contrato de obra pública número 043/2019 el 10 de junio de 2019, por un importe de \$6,358,336.58, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Stahl Construcciones, S.A. de C.V., estableciendo como periodo de ejecución del 10 de junio al 07 de octubre de 2019, se celebra un convenio modificadorio en monto y plazo el 07 de octubre de 2019, por un importe de \$381,132.65, resultando un monto total contratado de \$6,739,469.23, quedando finalmente como fecha de terminación el 30 de noviembre de 2019, posteriormente se

emite un acuerdo de suspensión de manera temporal el 21 de noviembre de 2019, en virtud de que a la fecha la Comisión Federal de Electricidad no ha realizado los movimientos de reubicación de la línea de media tensión, habiéndose ejercido un importe de \$5,341,879.60 correspondiente al pago de las estimaciones numero 1 a la 11, estas con un periodo de ejecución del 30 de junio al 21 de noviembre de 2019.

En el apartado **V.1. Observaciones Generales**, se encuentran indicadas las observaciones que corresponden a esta obra.

V.2.12. Instalación y rehabilitación de paraderos de autobuses en diferentes puntos de la ciudad (sic)



Localidad:	Cd. Chihuahua
Legislación:	Estatal
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	\$4,399,538.14
Monto ejercido:	\$4,399,243.24

Con relación al Programa de Inversión Directa para 2019, se aprobaron recursos del Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM), mediante oficio número 2019-PDM-FODESM-OP-046 del 13 de junio de 2019, por un importe de \$4,000,000.00, además, se aprobaron Recursos Municipales mediante oficio número 2019-PDM-OP-098 del 22 de noviembre de 2019, por un importe de \$399,538.14 y, se cancelaron recursos mediante oficio número 2019-PDM-OP-C/079 del 12 de diciembre de 2019, por un importe de \$294.90, resultando un monto total aprobado de \$4,399,243.24, para beneficiar a 250,000 habitantes con la instalación de 13 piezas de celosía de 3.63 x 1.18 cm a base de lámina calibre 14 con arte elaborado mediante el proceso de transformación térmica; incluye entre otros, 13 fotoceldas de 100 Watts y 12 Volts corriente directa con controlador "M" de carga CIS 10 y batería recargable de 110 Amperes, 246 m de P.T.R. de 4" x 4" para columnas de 1.90 m de alto, 11 mamparas con estructura a base de perfil de 2" x 1" y 2" x 2" calibre 1, de 1.90 m de alto.

Se celebró contrato de obra pública número 065/2019 el 12 de julio de 2019, por un importe de \$3,966,772.37, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Constructora Pewis, S.A. de C.V., estableciendo como periodo de ejecución del 15 de julio al 30 de octubre de 2019, mediante oficio S/N del 30 de septiembre del 2019 se elabora un acuerdo de

suspensión de manera temporal la totalidad de la obra, en virtud de que a la fecha, se requiere la ejecución de trabajos adicionales no contemplados dentro del proyecto y catálogo de conceptos original, posteriormente, se autoriza un convenio modificatorio por moto y plazo el 04 de diciembre de 2019, por un importe de \$432,765.77, resultando un monto total contratado de \$4,399,538.14, quedando como nueva fecha de terminación el 02 de enero de 2020, habiéndose ejercido un importe de \$4,399,243.24, correspondiente al pago del anticipo y las estimaciones numero 1 a la 6, estas con un periodo de ejecución del 15 de julio al 11 de diciembre de 2019.

En el apartado **V.1. Observaciones Generales**, se encuentran indicadas las observaciones que corresponden a esta obra.

V.3. PROGRAMA ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA

N° de Obra	Nombre	Monto Aprobado	Monto Ejercido	Recurso PEIVU	Recurso PDM	Avance Físico (%)
V.3.1	Ampliación a segundo carril de Gaza Universitaria y adecuaciones viales en Circuito Universitario (sic)	\$22,845,728.58	\$4,874,911.32	\$1,207,405.78	\$3,667,505.54	80
V.3.2	Puente para cruce peatonal en Carretera Aldama a la altura del Bachilleres 21 (sic)	5,201,965.15	5,201,965.14	2,850,000.00	2,351,965.14	95
V.3.3	Prolongación en calle Libia, entre glorieta Av. Romanza y glorieta de calle Club de Leones (sic)	6,467,045.29	6,467,045.29	1,511,088.87	4,955,956.42	90
Total		\$34,514,739.02	\$16,543,921.75	\$5,568,494.65	\$10,975,427.10	

V.3.1. Ampliación a segundo carril de Gaza Universitaria y adecuaciones viales en Circuito Universitario (sic)



Localidad:	Cd. Chihuahua
Legislación:	Estatul
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	80%
Estado de la obra:	En proceso y no opera
Monto contratado:	\$49,801,954.47
Monto ejercido:	\$4,874,911.32

Se aprobaron recursos del Programa Estatal de Infraestructura Vial Urbana 2019, mediante oficio número 2019-2K06419-A-3447 del 19 de julio de 2019, por un importe de \$50,000,000.00 y, se cancelaron recursos mediante oficio número 2019-2K06419-C-4640 del 13 de diciembre de 2019, por un importe de \$27,154,271.42, resultando un monto total aprobado de \$22,845,728.58, con una estructura financiera de \$1,207,405.80 con recursos del Programa Estatal de Infraestructura Vial Urbana y \$21,638,322.78 con recursos del Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal, para beneficiar a 300,000 habitantes con la ampliación de uno a dos carriles de circulación del paso superior ubicado en la intersección del Circuito Vial Universitario y Periférico de la Juventud, de 6 m a un ancho total de 9.6 m por 510 m de longitud, subestructura de concreto hidráulico reforzado, superestructura a base de trabes ASSTHO tipo VI, ampliación de laterales con una longitud de 475 m y un ancho de 3.5 m; incluye entre otros, guarniciones, banquetas, señalamiento, alumbrado público y, construcción de vialidad en Av. Los Nogales con una longitud de 520 m y 12 m de ancho.

Se celebró contrato de obra pública número 089/2019 el 19 de agosto de 2019, por un monto de \$49,801,954.47, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V., estableciendo como periodo de ejecución del 21 de agosto de 2019 al 17 de marzo de 2020, habiéndose ejercido un importe de \$19,920,781.79 correspondiente al pago del anticipo; un importe de \$2,200,503.32, correspondiente al pago de las estimaciones número 1 y 2 y; un importe de \$724,443.47, correspondiente a la estimación número 3 pendiente de pago; resultando un monto total ejercido en el 2019 de \$22,845,728.58.

La obra se encuentra en proceso y no opera, presentando un avance físico del 80%.

Apartado de Adjudicación y Contratación

Observación 6

De la obra “Ampliación a segundo carril de gaza universitaria y adecuaciones viales en circuito universitario (sic)”, adjudicada por licitación pública a MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V., se detectaron inconsistencias en el proceso de adjudicación del contrato.

De la revisión al Dictamen que emite el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Chihuahua, con base en los resultados de la revisión a detalle que fue elaborada por personal adscrito a la Dirección de Obras Públicas: Arq. Carlos Aguilar García, Subdirector de Construcción y el Ing. Rodolfo Armendáriz Ronquillo, Jefe del Departamento de Construcción Urbana, a efecto de emitir el dictamen que servirá de fundamento para el fallo de adjudicación de la contratación de los trabajos consistentes en la Ampliación a segundo carril de Gaza Universitaria y adecuaciones viales en Circuito Universitario, se observó preliminarmente que el personal que realizó la revisión a detalle de las propuestas técnicas y económicas, debió desechar la propuesta del licitante MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V. a quien se le adjudicó el contrato, toda vez que, en el formato E-6c relativo al programa calendarizado de utilización de maquinaria y/o equipo de construcción, presentó información incorrecta en la columna 2 relativa a "actividad", contraviniendo lo estipulado en la cláusula Decima Quinta forma en que deben ser presentados los formatos que deben ser incluidos en su propuesta: Numeral

23, inciso II correspondiente al Formato de: "Programa calendarizado de utilización de maquinaria y/o equipo de construcción" (E-6c) de las bases de licitación, por lo que no se debió adjudicar el contrato a MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V., sin embargo, dicha información incorrecta, no afecta la solvencia de la proposición, por lo que no es motivo para desechar su propuesta. Así mismo, se observa que en el mismo Dictamen, que a otro licitante se le evaluó y se le observó que el formato E-4 relativo a maquinaria y equipo propio y/o rentado, en las columnas "vida útil" y "lapso durante el cual se utilizará" asentó información incorrecta, colocando la información en "años" y "periodos" contraviniendo lo estipulado en la cláusula Decima Quinta forma en que deben ser presentados los formatos que deben ser incluidos en su propuesta: Numeral 13, columnas números 6 y 11, Incisos f., k. correspondiente al formato de: "Maquinaria y equipo propio y/o rentado, que se empleará en la obra" (E4) de las bases de licitación; que en el formato E-6e relativo al programa de utilización de personal técnico, administrativo y de servicios encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos, presentó información incorrecta e incompleta en las columnas relativas a "cantidad" y "calendario" contraviniendo lo estipulado en la cláusula Decima Quinta forma en que deben ser presentados los formatos que deben ser incluidos en su propuesta: Numeral 25, Incisos IV y V correspondiente al formato de: programa de utilización de personal técnico, administrativo y de servicios encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos (Forma E-6e) de las bases de licitación y; que en el formato E-5c relativo a determinación de los costos indirectos, costos de financiamiento, cargo por utilidad, SAR e INFONAVIT, en el correspondiente al concepto de indirectos, no anexa el "programa de utilización del personal en cargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos" contraviniendo lo estipulado en la cláusula Decima Quinta forma en que deben ser presentados los formatos que deben ser incluidos en su propuesta: Numeral 18 correspondiente al formato de: determinación de los costos indirectos, costos de financiamiento, cargo por utilidad, SAR e INFONAVIT para los análisis detallados de precios unitarios (Forma E-5c), de las bases de licitación; de lo anterior, se advierte que el incumplimiento o deficiencia en el contenido de los formatos señalados en las observaciones al licitante, no afectan la solvencia de la proposición, por lo que no debieron ser causas de desechamiento de su propuesta; por lo tanto se adjudicó el contrato de forma incorrecta a la contratista MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V. por un monto de \$42,932,719.37, al haber una propuesta más baja que a la que se adjudicó el contrato; contraviniendo lo establecido en los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 66 fracciones I y VI del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, este en aplicación con del QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, estableciendo el primero, que los Entes Públicos, para hacer las evaluaciones de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria y las bases a la licitación; para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar; el segundo, las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos del procedimiento de licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de las personas licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones; el tercero, Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará a la persona licitante cuya proposición resulte solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria y en las bases de la licitación y; el cuarto, se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes: La omisión de la presentación de un documento requerido en las bases, de la información solicitada en las mismas o la modificación de algún

formato proporcionado por la Convocante cuando se varíe sustancialmente el contenido del mismo. Para estos efectos se deberá atender la interpretación gramatical de los requisitos que se solicitan y, las demás que, de acuerdo con las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, sean consideradas, expresamente en las bases de la licitación por el Convocante y lo establecido en este Reglamento.

Derivado de la misma revisión, se observó preliminarmente que, de las 7 propuestas que se aceptaron para la revisión detallada, 5 fueron desechadas por presentar información errónea e incompleta, una fue desechada por considerarse como propuesta insolvente económicamente y, la séptima debía haberse desechado por presentar información errónea, por lo que se debió haber declarado desierta la licitación, en inobservancia al artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establece que los Entes Públicos procederán a declarar desierta una licitación, cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o sus precios de insumos ofertados no fueren aceptables. Sin embargo, de las 5 propuestas desechadas, una presentó información errónea e incompleta que no afectaba la solvencia de la proposición, al igual que la séptima propuesta que también presentó información errónea, por lo que se aclara que no es motivo de declarar desierta la licitación.

Respuesta

Derivado de la reunión de confronta llevada a cabo el 07 de octubre de 2020 y en la cual se formalizó el acta de confronta correspondiente para recibir la respuesta a los hallazgos detectados en su momento y la documentación que le respalda, se establece lo siguiente:

“En relación a que el licitante MERP EDIFICACIONES Y TERRACERÍAS, S.A. DE C.V., presentó información incorrecta en el formato E-6c, relativo al Programa Calendarizado de utilización de maquinaria y/o equipo de construcción, en la columna 2 relativa a “actividad”, le informo que si bien es cierto que el Ente Público para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria y las bases a la licitación; para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar, por lo cual en el análisis de dicho formato esta dirección considera que cumple con los requisitos solicitados en la convocatoria y en las bases de licitación.

De igual forma respecto lo anterior, por las circunstancias del contratista y los hechos manifestados en dicha forma, esta dependencia considera que este requisito no afecta la solvencia de la propuesta con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Chihuahua que a la letra dice:

“Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos del procedimiento de licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La

inobservancia por parte de la persona licitante respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.”

Esto se soporta con las consultas realizadas a la Secretaría de la Función Pública y enviadas en oficios DCP-383-2020 y DCP 384-2020 y que se anexan a la presente, los cuales determinan que la Convocante, en este caso la Dirección de Obras Públicas, es el ente al que le corresponde determinar si con las especialidades particulares acreditadas por los contratistas en el Padrón Único de Contratistas, puede ejecutar la obra, así mismo, que la Convocante que realice el análisis detallado de las propuestas y con base en la información requerida analizará, evaluará y determinará cuales de los documentos presentados por las personas contratistas, afectan directamente la solvencia de las propuestas.

Para finalizar, esta Dependencia al momento de realizar las evaluaciones considera todos los requisitos técnicos, económicas y legales, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 50, 51, 52 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y su Reglamento vigente”.

Evaluación

Una vez analizada la documentación exhibida y tomando en cuenta las manifestaciones de la Entidad Fiscalizada, esta Auditoría Superior considera que no se justifica el presente punto, en virtud de que el personal adscrito a la Dirección de Obras Públicas, no utilizó el mismo procedimiento y criterio en la evaluación de las propuestas al desechar una propuesta solvente más baja que la propuesta ganadora, toda vez, que a la propuesta desecheda se le evaluó y se le observó que el formato E-4 relativo a maquinaria y equipo propio y/o rentado, en las columnas "vida útil" y "lapso durante el cual se utilizará" asentó información incorrecta, colocando la información en "años" y "periodos"; que en el formato E-6e relativo al programa de utilización de personal técnico, administrativo y de servicios encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos, presentó información incorrecta e incompleta en las columnas relativas a "cantidad" y "calendario" y; que en el formato E-5c relativo a determinación de los costos indirectos, costos de financiamiento, cargo por utilidad, SAR e INFONAVIT, en el correspondiente al concepto de indirectos, no anexa el "programa de utilización del personal en cargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos"; de lo anterior, se advierte que el incumplimiento o deficiencia en contenido de los formatos señalados en las observaciones al licitante, no afectan la solvencia de la proposición, sin embargo, la Entidad Fiscalizada las consideró causas de desechamiento de su propuesta. En inobservancia al artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el cual establece que las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos del procedimiento de licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de las personas licitantes respecto a dichas condiciones

o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones. Por lo que la presente observación se tiene como no aclarada.

Se promueve Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria 1:

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el órgano interno de control del Municipio de Chihuahua o su equivalente, continúe la investigación de los hallazgos detectados o bien, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en la adjudicación del contrato número 089/2019 relativo a la ampliación de uno a dos carriles de circulación del paso superior ubicado en la intersección del Circuito Vial Universitario y Periférico de la Juventud, de 6 m a un ancho total de 9.6 m por 510 m de longitud, subestructura de concreto hidráulico reforzado, superestructura a base de trabes ASSTHO tipo VI, ampliación de laterales con una longitud de 475 m y un ancho de 3.5 m; incluye entre otros, guarniciones, banquetas, señalamiento, alumbrado público y, construcción de vialidad en Av. Los Nogales con una longitud de 520 m y 12 m de ancho, probablemente contravinieron lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, lo cual puede ser constitutivo de falta administrativa en términos del artículo 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, al haber desechado una propuesta solvente con un precio más bajo

V.3.2. Puente para cruce peatonal en Carretera Aldama a la altura del Bachilleres 21 (sic)



Localidad:	Cd. Chihuahua
Legislación:	Estatat
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	95%
Estado de la obra:	En proceso y operando
Monto contratado:	\$5,672,802.06
Monto ejercido:	\$5,201,965.14

Se aprobaron recursos del Programa Estatal de Infraestructura Vial Urbana 2019, mediante oficio número 2019-2K06419-A-3175 del 31 de mayo de 2019, por un importe de \$5,700,000.00 y se cancelaron recursos mediante oficio número 2019-PDM-PCAM-OP-C/140 del 30 de diciembre de 2019, por un importe de \$498,034.85, resultando un monto total aprobado de \$5,201,965.15, con una estructura financiera de \$2,850,000.00 con recursos del Programa Estatal de Infraestructura Vial Urbana y \$2,351,965.15 con recursos de Participación Ciudadana Aportación Municipal, para

beneficiar a 90,000 habitantes con la construcción de un puente peatonal de 33 m de longitud a base de zapatas aisladas de concreto armado, 10 dados de concreto armado con anclas, estructura metálica soportada a base de 10 columnas con tubo de acero; incluye entre otros, trazo, nivelación, excavaciones, rellenos y barandal metálico.

Se celebró contrato de obra pública número 073/2019 el 19 de julio de 2019, por un importe de \$5,672,802.06, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Construcciones MARRO, S.A. de C.V., estableciendo como periodo de ejecución del 22 de julio al 04 de diciembre de 2019; se celebró un acuerdo de reprogramación del plazo de ejecución el 01 de octubre de 2019, quedando como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2019; posteriormente, se celebró un acuerdo de suspensión de forma total y de manera temporal de los trabajos del contrato en mención el 11 de diciembre de 2019, debido al cierre del ejercicio fiscal 2019 por parte de la Dirección de Planeación y Evaluación, así como de la Tesorería Municipal y, un acuerdo de levantamiento de la suspensión del 07 de febrero de 2020, estableciendo como nueva fecha de terminación de la obra el 27 de febrero de 2020, habiéndose ejercido un importe de \$3,083,468.07, correspondiente al pago de las estimaciones número 1 a la 5, 8 y de la 10 a la 14, y un importe de \$2,118,497.07 pendiente de pago, correspondiente a las estimaciones número 6, 7 y 9, resultando un monto ejercido de \$5,201,965.14.

Apartado de Planeación

Observación 7

De la obra “Puente para cruce peatonal en carretera Aldama a la altura del Bachilleres 21 (sic)”, adjudicada por licitación pública a Construcciones MARRO, S.A. de C.V., no cuenta con la documentación y/o evidencia que acredite la propiedad del inmueble

La Entidad Fiscalizada no cuenta con la documentación y/o evidencia que acredite la propiedad de los dos inmuebles que ocupa la obra, lo anterior en inobservancia a los artículos 16 párrafo segundo y 18 fracción X de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; estableciendo el primero que los Entes Públicos, desde la formulación de los programas anuales de obra pública, deberán considerar los derechos de servidumbre, la indemnización por derechos de expropiación y afectación, así como la obtención de permisos de construcción necesarios, previamente a la realización de los trabajos; deberán tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas o, en su caso, los derechos otorgados por quien pueda disponer legalmente de los mismos; y el segundo, que los Entes Públicos según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, formularán sus programas anuales de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando la adquisición y regularización de la tenencia de la tierra, así como la obtención de los permisos de construcción necesarios.

Respuesta

Derivado de la reunión de confronta llevada a cabo el 07 de octubre de 2020 y en la cual se formalizó el acta de confronta correspondiente para recibir la respuesta a los hallazgos detectados en su momento y la documentación que le respalda, se establece lo siguiente:

“En respuesta al hallazgo de la obra “Puente para cruce peatonal en carretera Aldama a la altura del Bachilleres 21”. Se anexa la Documentación que acredita la propiedad de los inmuebles solicitados”.

Evaluación

Una vez analizada la documentación exhibida y tomando en cuenta las manifestaciones de la Entidad Fiscalizada, esta Auditoría Superior considera que no se justifica el presente punto, en virtud de que ambos convenios no están soportados con la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad, respaldada con una boleta de predial que este registrada en el padrón catastral. Por lo que la presente observación se tiene como no aclarada.

Recomendación 6:

En el marco de las atribuciones establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en cuanto a las recomendaciones se refiere, las cuales tienen por objeto mejorar o corregir procesos en el ejercicio de atribuciones derivadas de una irregularidad, se recomienda la implementación de mecanismos para garantizar la elaboración e integración de cada uno de los Proyectos Ejecutivos Integrales de Obras Públicas y, en su caso, los expedientes técnicos unitarios de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, para que previo al inicio de las obras se lleve a cabo la gestión que corresponda en materia de propiedad o derechos de propiedad, de adquisición y regulación de la tenencia de la tierra, tal y como lo establecen los artículos 16 párrafo segundo y 18 fracción X de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Apartado de Adjudicación y Contratación

Resultado 8: Aclarado

De la obra “Puente para cruce peatonal en carretera Aldama a la altura del Bachilleres 21 (sic)”, adjudicada por licitación pública a Construcciones MARRO, S.A. de C.V., se revisó el proceso de adjudicación del contrato detectándose un hallazgo normativo relativo al proceso licitatorio, el cual fue notificado en los resultados preliminares a la Entidad Fiscalizada y ésta aclaró dicho hallazgo en el proceso de confronta.

Del rubro seleccionado y auditado, no se determinaron observaciones.

V.3.3. Prolongación en calle Libia, entre glorieta Av. Romanzza y glorieta de calle Club de Leones (sic)



Localidad:	Cd. Chihuahua
Legislación:	Estatad
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	90%
Estado de la obra:	En proceso y no opera
Monto contratado:	\$14,947,190.58
Monto ejercido:	\$6,467,045.29

Se aprobaron recursos del Programa Estatal de Infraestructura Vial Urbana 2019, mediante los oficio número: 2019-2K06419-A-3017, 2019-PDM-FODESEM-OP-040, 2019-2K06419-C-4633 y 2019-PDM-FODESM-OP-C/071, resultando un monto total aprobado de \$6,467,045.29, con una estructura financiera de \$1,511,088.87 con recursos del Programa Estatal de Infraestructura Vial Urbana 2019 y \$4,955,956.42 con recursos del Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal, para beneficiar a 150,000 habitantes con la colocación de 12,218 m² de carpeta de concreto asfáltico de 8 cm de espesor; incluye entre otros, formación y compactación de base hidráulica, emulsión catiónica de rompimiento lento con residuo asfáltico de 65%, suministro y colocación de tubería helcor de acero aluminizado tipo II, 45 postes cónicos octagonales de 9 m de altura, 45 luminarias tipo Autobahn, guarnición para banquetas de concreto hidráulico premezclado y 515 m de parapeto metálico.

Se celebró contrato de obra pública número 049/2019 el 25 de junio de 2019, por un monto de \$14,947,190.58, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Stahl Construcciones, S.A. de C.V., estableciendo como periodo de ejecución del 23 de junio al 23 de noviembre de 2019 y, mediante oficio número D-2721/2019 del 21 de agosto del 2019 se elabora un acuerdo de diferimiento de plazo por pago tardío del anticipo, quedando como fecha de terminación el 04 de enero de 2020, habiéndose ejercido un importe de \$2,851,796.42, correspondiente al pago de las estimaciones número 1 y 2 y, un importe de \$3,615,248.87 pendiente de pago, correspondiente a las estimaciones número 3 a la 6, resultando un monto ejercido de \$6,467,045.29, con un periodo de ejecución del 08 de agosto al 10 de diciembre de 2019.

Apartado de Adjudicación y Contratación

Resultado 9: Aclarado

De la obra “Prolongación en Calle Libia, entre Glorieta Av. Romanzza y Glorieta de Calle Club de Leones (sic)”, adjudicada por licitación pública a STHAL Construcciones, S.A. de C.V., se revisó el proceso de adjudicación del contrato detectándose un hallazgo normativo relativo al proceso licitatorio, el cual fue notificado en los resultados preliminares a la Entidad Fiscalizada y ésta aclaró dicho hallazgo en el proceso de confronta.

Del rubro seleccionado y auditado, no se determinaron observaciones.

V.4. PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA

N° de Obra	Nombre	Monto Aprobado	Monto Ejercido	Recurso PRODECH	Recurso PDM	Avance Físico (%)
V.4.1	Puente de conexión calle Tabalaopa a Quinta Real (sic)	\$7,848,321.85	\$7,848,321.85	\$5,493,825.29	\$2,354,496.56	86
	Total	\$7,848,321.85	\$7,848,321.85	\$5,493,825.29	\$2,354,496.56	

V.4.1. Puente de conexión calle Tabalaopa a Quinta Real (sic)



Localidad:	Cd. Chihuahua
Legislación:	Estatul
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	86%
Estado de la obra:	En proceso y no opera
Monto contratado:	\$22,749,035.16
Monto ejercido:	\$7,848,321.85

Se aprobaron recursos de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, mediante los oficios número: PRODECH/CG/141/2019, 2019-PDM-FODESEM-OP-061 y 2019-PDM-FODESEM-OP-C-076, resultando un monto total aprobado de \$7,848,321.85, con una estructura financiera de \$5,493,825.29 con recursos de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua y \$2,354.496.56 con recursos del Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal, para beneficiar a 150,000 habitantes con la prolongación de 1,230 m de la Av. Quinta Real con una sección transversal de dos cuerpos de 8 m de calzada y un puente de 54 m de

longitud de 15.6 m de ancho con banquetas laterales de 1.50 m; incluye entre otros, dren pluvial y alumbrado.

Se celebró contrato de obra pública número 113/2019 el 30 de septiembre de 2019, por un monto de \$22,749,035.16, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Corporativo Integral Armicova, S. de R.L de C.V., estableciendo como periodo de ejecución del 02 de octubre de 2019 al 29 de marzo de 2020, habiéndose ejercido un monto de \$7,848,321.85, correspondiente al pago de las estimaciones número 1 a la 3.

En el apartado **V.1. Observaciones Generales**, se encuentran indicadas las observaciones que corresponden a esta obra.

V.5. INSTITUTO DE CULTURA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA

Nº de Obra	Nombre de la Obra	Monto Aprobado	Monto Ejercido	Avance Físico (%)
V.5.1	Restauración de la Casa Siglo XIX (sic)	\$5,350,000.00	\$2,251,286.80	100
Total		\$5,350,000.00	\$2,251,286.80	

V.5.1. Restauración de la Casa Siglo XIX (Sic)



Localidad:	Chihuahua
Legislación:	Estatal
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	\$4,068,795.02
Monto ejercido:	\$2,251,286.80

En relación al Programa de Inversión Directa para 2019, se aprobaron recursos del Instituto de Cultura de la Ciudad de Chihuahua, mediante oficio número ICM-DIR 150/2019 del 26 de agosto de 2019, por un importe de \$5,350,000.00, para beneficiar a los habitantes del municipio de Chihuahua con la restauración de: 617 m² de vigas y cielo de madera, 11 puertas de madera, 13 ventanas originales de madera, 250 piezas con injertos de cantera en elementos dañados del museo, ya sea columnas, arcos, cornisas, capiteles, gárgolas y, la fabricación de: 22 piezas

nuevas de cantera en sustitución de elementos dañados y, 3 puertas de madera de pino impregnado.

Se celebró contrato de obra pública número 102/2019 el 23 de septiembre de 2019, por un monto de \$4,068,795.02, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Constructora KIKITA, S.A. de C.V., estableciendo como periodo de ejecución del 23 de septiembre de 2019 al 23 de enero de 2020, habiéndose ejercido un importe de \$2,251,286.80, correspondiente a pago de las estimaciones número 1 a la 3, estas con un periodo de ejecución del 23 de septiembre al 11 de noviembre de 2019.

Apartado de Ejecución

Observación 8

De la obra “Restauración de la Casa Siglo XIX (sic)”, adjudicada por licitación pública a Constructora KIKITA, S.A. de C.V., no se generó estimación alguna en el periodo del 12 de noviembre al 31 de diciembre de 2019

La Entidad Fiscalizada no formuló estimación alguna en el periodo del 12 de noviembre al 31 de diciembre de 2019, lo anterior se determina derivado de la revisión documental practicada por esta Auditoría Superior del Estado, toda vez que, en el ejercicio auditado únicamente se generaron las estimaciones número 1 a la 3, con un periodo de ejecución del 23 de septiembre al 11 de noviembre de 2019, y en el contrato número 102/2019 se establece un periodo de ejecución del 23 de septiembre de 2019 al 23 de enero de 2020, no habiéndose generado estimación alguna en el periodo del 12 de noviembre al 31 de diciembre de 2019, en inobservancia al artículo 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, la cual establece que las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes, previo acuerdo de ambas partes para establecerse en los contratos de obra pública y, de los artículos 1116 y 118 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, estos en aplicación del QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, que establecen, el primero, el Residente de obra estará facultado para dirigir, vigilar y controlar los trabajos, así como tomar las decisiones técnicas correspondientes a sus funciones y necesarias para la correcta ejecución de los mismos, debiendo resolver oportunamente cualquier consulta, aclaración, duda, autorización, que presente el supervisor o Contratista con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato. Dependiendo de la magnitud de los trabajos, el Ente Público buscará ubicar la residencia de obra en la zona de influencia de ejecución de los trabajos y el segundo, en los términos que establece el Artículo 63 de la Ley y previamente al comienzo de la obra, el Ente Público instalará la residencia de obra. Sus funciones básicas serán: VIII. Autorizar las estimaciones, de acuerdo a los tiempos de revisión que establece el Artículo 65 de la Ley, verificando que cuenten con los números generadores que las respalden.

Respuesta

Derivado de la reunión de confronta llevada a cabo el 07 de octubre de 2020 y en la cual se formalizó el acta de confronta correspondiente para recibir la respuesta a los hallazgos detectados en su momento y la documentación que le respalda, se establece lo siguiente:

“Me permito hacerle llegar la información de las estimaciones 4 y 5 las cuales contemplan el periodo solicitado”.

Evaluación

Una vez analizada la documentación exhibida y tomando en cuenta las manifestaciones de la Entidad Fiscalizada, esta Auditoría Superior considera que no se justifica el presente punto, en virtud de que, si bien es cierto que las estimaciones proporcionadas corresponden a trabajos ejecutados dentro del periodo motivo de la observación, no es posible tomarlas en cuenta como soporte para desvirtuar la observación, al no tener certeza de la aplicación de los recursos, toda vez que, no proporciona evidencia del pago de las mismas, como son, el registro contable, transferencias bancarias y/o pólizas de cheques, lo anterior de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, que establece, la Secretaría, las tesorerías de los municipios o sus equivalentes en los demás entes públicos, tendrán a su cargo el registro y control del ejercicio del presupuesto, con el objeto de comprobar que la aplicación de los recursos aprobados se realice conforme a los programas autorizados y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, asimismo del artículo 54 fracción VI de la misma ley, que establece, en el caso de obras públicas, el presupuesto se considerará devengado y ejercido al momento de aprobarse la estimación del avance físico de las mismas por los funcionarios autorizados para tal efecto. Para su contabilización, la Secretaría, las tesorerías de los municipios o sus equivalentes en los demás entes públicos, deberán recibir la documentación comprobatoria correspondiente, además, las estimaciones no cuentan con el sello de recibido por parte de la tesorería del municipio. Por lo que la presente observación se tiene como no aclarada.

Recomendación 7:

En el marco de las atribuciones establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en cuanto a las recomendaciones se refiere, las cuales tienen por objeto mejorar o corregir procesos en el ejercicio de atribuciones derivadas de una irregularidad, se recomienda la implementación de mecanismos para garantizar la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, y autorización de las estimaciones, mismas que no deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes, de conformidad con los artículos 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

V.6. Resumen de Acciones y Recomendaciones emitidas

A continuación, se enuncian las acciones y recomendaciones que se derivaron de las observaciones determinadas durante la práctica de la auditoría, de conformidad con lo previsto en los artículos 15, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua.

ACCIONES	DETERMINADAS
Solicitud de Aclaración	
Pliego de Observación	
Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa	
Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	
Promoción de Responsabilidad Administrativa	1
Denuncia de Hechos	
Denuncia de Juicio Político	
RECOMENDACIONES	7
TOTAL	8

V.7. Multas y Datos Relevantes

- En la auditoría practicada únicamente se incluyeron programas de inversión financiados con recursos estatales y municipales, quedando al margen los proyectos de inversión que incluyen recursos federales, así como aportaciones del Ramo 33.
- Derivado de la acción de fiscalización se realizó una recuperación en especie por la cantidad de \$1,603,568.26 (Un millón seiscientos tres mil quinientos sesenta y ocho pesos 26/100 M.N.).
- Se revisaron recursos ejercidos en obra pública por un monto de \$88,117,261.56 (Ochenta y ocho millones ciento diez y siete mil doscientos sesenta y un pesos 56/100 M.N.) conformados por 17 obras, las cuales se realizaron en la modalidad de contratación por licitación pública.
- De un total de 17 obras auditadas, ocho obras se encuentran terminadas y en operación, cuatro en proceso y operando, cuatro en proceso y no operan y, una en proceso y operando parcialmente.

VI. Procedimientos de auditoría aplicados

- Requerir a las Entidades Fiscalizadas, la información necesaria para la fiscalización de obra pública.
- Revisar que los egresos de las Entidades Fiscalizadas se hayan ejercido en obras públicas autorizadas.

- Verificar que el ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales en obras públicas, se ajustaron al principio de legalidad, y no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal
- Comprobar, que la planeación, programación, adjudicación, contratación y ejecución de obra pública realizada por las Entidades Fiscalizadas, se haya hecho conforme a la normativa aplicable y determinar si las obras públicas se realizaron conforme a la calendarización establecida en los Programas correspondientes.
- Determinar si las obras ejecutadas por administración directa o por contrato, se realizaron en apego a la normatividad aplicable.
- Revisar y verificar físicamente los trabajos parciales o terminados de las obras y servicios relacionados con las mismas.
- Cuantificar la volumetría de la obra ejecutada para determinar su cumplimiento o posibles diferencias entre los volúmenes determinados por la Auditoría Superior y los pagados por la Entidad Fiscalizada.

VII. Opinión sobre la Obra Pública auditada

La obra pública auditada al Municipio de Chihuahua, Chih., presenta una base razonable sobre la situación financiera y física de la obra de la muestra revisada, con excepción de las observaciones no aclaradas en el presente informe individual.

Cabe destacar que el resultado de la revisión efectuada es solamente de las obras seleccionadas como muestra para su revisión, misma que se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable, por lo que no libera de responsabilidad a los funcionarios o exfuncionarios de esta, por irregularidades detectadas con posterioridad.

VIII. Servidores Públicos que intervienen en la Auditoría

En la auditoría en materia de obra pública se designó y participó personal adscrito a este órgano de fiscalización, como a continuación se señala:

Titular del Área:

Ing. Arturo Reyes Bustillos, Auditor Especial de Obra Pública

Director de Auditoría:

Ing. Mario Moreno Montes

Supervisor de Auditoría:

Ing. Luis Fernando Diego Ishida

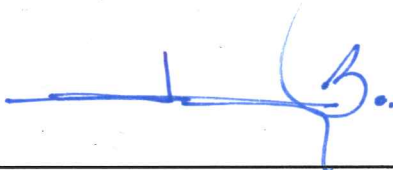
Auditores:

Ing. Edmundo Roberto Ríos Miranda

Ing. Jesús Antonio Corral Sáenz

Ing. Miguel Ángel Orozco Guerrero

“En apego a lo dispuesto por los artículos, 64 fracción VII, 83 bis, 83 ter, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2, 3, 7, 8, 14, 15, 17, 19, 20, 21, 24, 36, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua; 11 fracción I, 13, 16, 17, 18, 19 y 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, las conclusiones que se emiten relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2019 del Municipio de Chihuahua, Chih., en materia de obra pública, tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión, las pruebas y muestras determinadas del ejercicio 2019, sobre las que se practicó la Auditoría, por lo que las determinaciones no liberan a los servidores públicos, particulares y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en la Entidad Fiscalizada, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de denuncias de terceros, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otras áreas u órganos de Fiscalización competentes. Por lo anterior, bajo protesta de decir verdad se suscribe el presente Informe Individual de conformidad con los resultados y observaciones que en el presente se determinaron”.

ATENTAMENTE

ING. ARTURO REYES BUSTILLOS
TITULAR DE LA AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA



ING. MARIO MORENO MONTES
DIRECTOR DE AUDITORÍA



ING. LUIS FERNANDO DIEGO ISHIDA
SUPERVISOR DE AUDITORÍA



ING. MIGUEL ÁNGEL OROZCO GUERRERO
AUDITOR



ING. JESÚS ANTONIO CORRAL SÁENZ
AUDITOR



ING. LUIS FERNANDO DIEGO ISHIDA

Supervisor adscrito a la Auditoría Especial de Obra Pública
En suplencia por ausencia del Ing. Edmundo Roberto Ríos Miranda,
Auditor adscrito a la misma área, y en razón del Oficio número ASE/AEOP/079/2021
Con fundamento en los artículos 19, fracción V, y 72
del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"